GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.011 - 004/25
Paraná, martes 07 de enero de 2025
Edición de 69 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 4

DECRETO Nº 3701/24 GOB

DESIGNACIÓN DE WECHSLER, MARCELO G. Y OTRO 4

DECRETO Nº 3706/24 GOB

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO 4

DECRETO Nº 3719/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. 5

DECRETO Nº 3720/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A LESCANO, MARIO G. 8

DECRETO Nº 3721/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A. 8

MINISTERIO DE SALUD 10

DECRETO Nº 3702/24 MS

PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL AMPLIADO DE ENTRE RÍOS (PANAER) 10

DECRETO Nº 3703/24 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11

DECRETO Nº 3704/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO 12

DECRETO Nº 3705/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO 13

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 13

DECRETO Nº 3713/24 MPIyS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 13

DECRETO Nº 3714/24 MPIyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14

DECRETO Nº 3715/24 MPIyS

INCREMENTO EN EL PRECIO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DEL MPIYS 14

DECRETO Nº 3716/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y DALINGER, MARCOS A. Y OTRO 15

DECRETO Nº 3717 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A COINAR S.R.L. 16
DECRETO Nº 3718/24 MPIyS
EMISIÓN DE PAGO A JOSÉ ELEUTERIO PITON S.A. 17
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 18
DECRETO Nº 3723/24 MGT
DESIGNACIÓN DE NEME, HUBERT M. 18
DECRETO Nº 3724/24 MGT
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE SOTO IVANA G. 19
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 20
DECRETO Nº 3707/24 MSJ
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20
DECRETO Nº 3708/24 MSJ
CONTRATACIÓN ENTRE PER Y IAPSER 20
DECRETO Nº 3709/24 MSJ
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 21
DECRETO Nº 3710/24 MSJ
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 21
DECRETO Nº 3711/24 MSJ
APROBACIÓN DE CONTRATO ENTRE MSJ Y ATER 21
DECRETO Nº 3712/24 MSJ
DESIGNACIÓN DE NOMBRES PARA ESCUELAS DE FORMACIÓN 22
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO 23
DECRETO Nº 3698/24 MDH
MODIFICACIÓN DEL ART. 4º DEL DECRETO Nº 475/24 MDH 23
DECRETO Nº 3699/24 MDH
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA “LA JUVENTUD EMPRENDE” 24
DECRETO Nº 3700/24 MDH
RECTIFICACIÓN DEL ARTS. 4° y 6° DEL DECRETO N° 3199/24 MDH 25
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO 25
DECRETO Nº 3722/24 MDE
MODIFICACIÓN DE FUNCIÓN A ORTIZ, IVANA D. 25

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS 26
RESOLUCION Nº 001/25 ATER
VENCIMIENTOS PERÍODO FISCAL 2025 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS 26
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO 34
RESOLUCION Nº 2934/24 MDE

PRORROGA DE (DUT) Y SISTEMA DE GESTIÓN GUÍA ELECTRÓNICA.....34
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO.....35
RESOLUCION Nº 2923/24 DGDM
DEJA SIN EFECTO RESOL. N° 15/19 SM35

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3701/24 GOB

DESIGNACIÓN DE WECHSLER, MARCELO G. Y OTRO

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, como Representantes de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo Industrial y Cannabis Medicinal, al Sr. Coordinador de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, Sr. Marcelo Germán WECHSLER, M.I. N° 17.198.527, en carácter de titular, y al Coordinador de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, Sr. José Luis PATIÑO, M.I. N° 16.952.702, en carácter de suplente, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3706/24 GOB

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El convenio de reconocimiento de deuda y pago entre la Fiscalía de Estado y el Sr. Ariel Carlos Ramón Izaguirre en el Expediente Administrativo R.U. N° 88412019 “ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO PEDERNAL - ANÁLISIS CONTRATOS DE OBRA -AÑOS 2016/17”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones mencionadas se ha determinado por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos el perjuicio al erario Provincial cuya responsabilidad se imputó a los Sres. Ariel Carlos Ramón Izaguirre; Noralí Viviana Paelico y César Rubén Ferré, quienes al momento de los hechos se desempeñaban como Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, de la Junta de Gobierno de Pedernal del Departamento Concordia;

Que, las responsabilidades atribuidas tuvieron como hecho antecedente las irregularidades que presentaron los contratos de obra celebrados por la Junta de Gobierno Pedernal en los períodos 2016/2017, las cuales fueron detectadas por diversos informes de los Auditores intervinientes en las Rendiciones de Cuentas N° 1575/16 complementaria y N° 537/17;

Que el Tribunal de Cuentas determinó el total del perjuicio en la suma de Pesos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta ($ 77.150,00), en concepto de capital adeudado, suma que una vez actualizada con sus intereses, por el Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado de Entre Ríos asciende al total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Noventa y Dos Centavos ($ 443.941,92);

Que, en procura de la restitución de la suma adeudada por parte de Fiscalía de Estado, se intimó al pago a los Sres. Izaguirre, Paelico y Ferré, y en virtud de ello el Sr. Ariel Carlos Ramón Izaguirre en forma voluntaria reconoció su deuda con el Estado Provincial y propuso en comunicación y tratativas verbales con la Fiscalía de Estado, pagarla voluntariamente en forma total sin perjuicio de ejercer su derecho de repetición contra los Sres. Noralí Viviana Paelico y Cesar Rubén Ferré;

Que, el Sr. Ariel Carlos Ramón Izaguirre, abonará la deuda en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa con Treinta y Dos Centavos ($ 73.990,32) cada una, incluyendo

el monto de las cuotas, además del valor total de la cuota por el capital adeudado, el interés del cinco con noventa y un por ciento (5,91 %) mensual calculado sobre el saldo;

Que, asimismo, el Sr. Izaguirre acordó pagar en concepto de gastos administrativos y honorarios profesionales de los abogados de Fiscalía de Estado la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con Diez Centavos ($ 72.973,10), la que se hará efectiva juntamente con el pago de la primera cuota de capital;

Que, en atención a finiquitar los conflictos como el suscitado en la seguridad de que su mantenimiento genera mayores costos con lo que se tornan antieconómicos, así como, un dispendio de recursos públicos, Fiscalía de Estado aceptó la propuesta del Sr. Izaguirre y requiere la pertinente autorización para suscribir el convenio de acuerdo con el art. 4° inc. e) de la Ley N° 7.296;

Que, por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a celebrar convenio de pago con el Sr. Ariel Carlos Ramón IZAGUIRRE en las actuaciones de referencia;

Que, el suscripto resulta competente en virtud de los arts. 174° y 1750 Inc. 24) de la Constitución Provincial y el presente se encuadra en el art. 4° inc. e) de la Ley N° 7.296;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio de reconocimiento de deuda y pago suscripto por la Fiscalía de Estado con el Sr. Ariel Carlos Ramón Izaguirre, DNI N° 35.699.013, de conformidad con los considerandos precedentes y los términos del instrumento que se agrega como anexo y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3719/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en fecha 15 de Agosto de 2024, por el apoderado de la firma “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.” contra la Resolución N° 606/24 UEP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 606/24 UEP se resuelve rescindir el contrato de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ - PROVINCIA DE

ENTRE RÍOS”, con la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., en el cual se licitó en la órbita de la Unidad Ejecutora Provincial, por la causal prevista en el Punto 59.4 y cctes. de las Condiciones Generales del Contrato. Al respecto el Punto 59.4, dispone: “No obstante la anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento”, y el Punto 61.2 continúa diciendo: “Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras de deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado”; y

Que en fecha 15/08/24 el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de apoderado de la Empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., contratista de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, presenta ante la Secretaría General de la Gobernación, Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 606/24 UEP; y

Que el recurrente expresa que: “si bien no objeta ni recurre la decisión unilateral adoptada por el COMITENTE, de rescindir el contrato por su “propia conveniencia” según Resolución N° 606 UEP… Ahora bien, tal decisión

unilateral adoptada por el COMITENTE apareja consecuencias dañosas a la CONTRATISTA que deben ser asumidas e indemnizadas por el primero. Los daños y perjuicios a repararse son: - aquellos referidos por el Art. 61.2 del PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES; - como los dispuestos por el Art. 76 inciso “h” de la ley de obra pública provincial…Continúa diciendo que “Sobre este legítimo derecho a obtener reconocimiento y pago de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios directos causados, el COMITENTE omite toda decisión administrativa en la Resolución N° 606 UEP del 31/7/24, guardando silencio jurídico…”; y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, entendiendo al respecto lo siguiente: “Debe precisarse lo dispuesto por el Artículo 61.2 del PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES, el cual reza lo siguiente: “Si el contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado”; y

Que continúa diciendo que: “En principio cabe aclarar que esté artículo no se refiere a una “indemnización de daños y perjuicios” como consecuencia de una rescisión - tal cual lo quiere hacer valer el recurrente -, sino que se trata de la “liquidación final” que debe realizarse en caso de rescisión. Sin perjuicio de ello, a pesar de que en el caso que nos ocupa hubo una rescisión contractual, este artículo no resultaría aplicable porque al no haber inicio de obra, no podemos hablar de “trabajos realizados” ni de “materiales ordenados”, ni del “retiro de los equipos” y menos aún de la “repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras”, ni de los “costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras”; es por ello que la Resolución N° 606/24 UEP no ordena a la Dirección de Administración jurisdiccional a proceder a realizar la liquidación final de la obra; y

Que sigue, “Asimismo, y con respecto a la pretensión del recurrente de aplicar el Artículo 76 inc. “h” de la Ley de obra pública provincial, (manifestando que en la CLÁUSULA NOVENA del Contrato de Obra Pública estaba establecido el “marco jurídico aplicable” el cual menciona a la Ley de obras públicas provincial N° 6351) se expresa que al mencionar a la ley de obras públicas provincial la cláusula refiere al “encuadre legal” de la gestión que se realizaba, es decir, el llamado a licitación y demás procedimientos, menciona textualmente la frase “encuadre legal” ya que la “Ley aplicable” entre las partes en principio es el Pliego que rige en la obra, el cual, en las Condiciones Especiales del Contrato, CGC 3.1 establece que la ley que gobierna el Contrato es la ley de la República Argentina. Independientemente de ello, el Artículo 76 inc. “h” de la Ley de obra pública provincial se refiere a las rescisiones de contratos solicitados por la Contratista; pero el tema de la indemnización por causa de la rescisión será abordado en forma separada, en otro trámite; en el presente, nos ocuparemos del Recurso de Apelación Jerárquico y su procedencia o no”; y

Que como AGRAVIOS del recurso interpuesto, el recurrente manifiesta que: “…el objeto del presente recurso consiste en obtener el reconocimiento y pago de la indemnización respectiva por los daños y perjuicios causados, cuestión sobre la cual OMITE toda consideración y decisión la RESOLUCIÓN N° 606 UEP”. Luego hace una descripción de lo que son los daños directos y las diferencia del lucro cesante, considera al daño emergente el cual “está relacionado directamente con los perjuicios económicos sufridos de manera inmediata como resultado de la conducta lesiva, que en el caso, se verificaron como consecuencia de la decisión adoptada por el COMITENTE en el marco del artículo 62.1 del PGC, de no ejecutar la obra pública contratada, y a consecuencia de tal decisión legal, rescindir UNILATERALMENTE y por su CONVENIENCIA el contrato” … A tal efecto, solicita que el COMITENTE reconozca la pérdida económica directa sufrida y se practique la liquidación de los distintos rubros indemnizatorios reclamados, los cuales detalla; y

Que por lo expuesto, la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial entiende que la RESOLUCIÓN N° 606 U.E.P. de fecha 31/07/2024 no constituye un acto administrativo lesivo de un derecho o interés legítimo del recurrente ni viola expresas normas legales, por el contrario, fue dictado en consonancia con lo previsto en la normativa aplicable al caso, es decir, el Punto 59.4, del PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES que rige la obra y dispone que el Contratante podrá terminar el Contrato por “conveniencia” en cualquier momento, no siendo aplicable al caso lo dispuesto en el Punto 61.2 (tal cual lo pretende la recurrente) ya que el mismo se refiere a la

“liquidación final” y a pesar de que aquí hubo una rescisión contractual, al no haber habido inicio de obra, no podemos hablar de “trabajos realizados” ni de “materiales ordenados”, ni del “retiro de los equipos” y menos aún de la “repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras”, ni de los “costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras”; es por ello que la Resolución N° 606/24 UEP no ordenó practicar la liquidación final; y con respecto a la “indemnización” por el supuesto dono patrimonial causado por lo rescisión unilateral del contrato por parte del Contratante, entiende que la misma debería ser analizada y tramitada por separado, no teniendo que haber estado prevista en la Resolución recurrida sin previa solicitud de la empresa, tal cual lo pretende el recurrente. Es por ello que se sugiere rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la misma por improcedente; y

Que finalmente, interviene la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0407/24, adhiriendo a lo dictaminado por los servicios jurídicos que se mencionan precedentemente, propiciando el rechazo del recurso articulado, fundando dicha opinión en el punto 59.4 y concordantes de las Condiciones Generales del Contrato, manifestando que “ …dicha decisión no elude ni omite pretensión, interés concreto o derecho alguno de la contratista, pues solo resuelve la decisión - fundada en la previsión normativa antes mencionada-, de rescindir el contrato de obra pública. Dicha decisión podrá dar lugar o no -luego- a pretensiones de la contratista. Pero el acto administrativo atacado, al estar fundado en una norma previamente conocida por el oferente o contratante, no resulta lesivo de un derecho o interés legítimo del recurrente, ni viola expresas normas legales.”.; y

Que, el mismo continúa diciendo “Si bien en el mismo pliego se establecen las consecuencias que debe asumir el comitente al decidir la recisión por conveniencia…, las mismas deben ser conmensuradas y establecidas con posterioridad a la decisión rupturista, lo que a juzgar de lo informado por el organismo comitente, será motivo de análisis en actuaciones separadas y en su caso, a pedido de la contratista. Lo expuesto me permite concluir en la improcedencia del recurso incoado, puesto que este no posee entidad para concluir en la revocación (total o parcial) del acto atacado, debiéndose confirmar la legalidad del mismo.”; y

Que por último, concluye diciendo que “… el recurrente yerra en torno a la aplicación supletoria del art. 76° inciso “h” de la Ley Provincial de Obras Públicas, pues el mismo regula específicamente las consecuencias de la recisión del con trato cuando existe culpa del comitente…”, rechazando el recurso de apelación jerárquico impetrado por la firma José Eleuterio Pitón S.A. contra lo Resolución N° 606/24 UEP;

Que, el mismo, han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría Legal de la Provincia, y en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los Organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, puesto que éste no posee entidad; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Rechazase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en fecha 15 de Agosto de 2024, por el apoderado de la firma “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.” contra la Resolución N° 606/24 UEP; conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa “JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A.”, y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 3720/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A LESCANO, MARIO G.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA y OBRAS SANITARIAS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, al agente Mario Gabriel LESCANO, D.N.I. N° 16.795.636, Legajo N° 158.237, Personal de Planta Permanente de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, a partir de la fecha del presente y por el término de DOCE (12) meses.- ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la Provincia de Entre Ríos, el deber de informar a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL de todos los movimientos relativos a vacaciones y licencias del agente Mario Gabriel LESCANO.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, pasen los presentes actuados a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y a la DIRECCIÓN GENERAL de HIDRÁULICA y OBRAS SANITARIAS del MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos y, en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3721/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR S.A.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en fecha 19 de Julio de 2024, por el apoderado de la firma “INCAR S.A.” contra la Resolución N° 533/24 UEP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 297/24 UEP se aprueba el Acta de Rescisión de Común Acuerdo de la Licitación Pública N° 22/2022, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Refacción Escuela N° 2 Bartolomé Mitre”, Localidad San Salvador - Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos; y se autoriza a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar la Liquidación Final; y

Que mediante Resolución N° 533/24 UEP se aprobó la Liquidación Final correspondiente a la Licitación Pública N° 22/2022 – “Ampliación y Refacción Escuela N° 2 Bartolomé Mitre”, Localidad San Salvador - Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, practicada por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, la cual previamente obtuvo la No Objeción por parte de la Dirección General de Infraestructura de la Nación mediante Nota N°-2024-67993446-APN-DGI/ME y no arrojó monto alguno a favor del Comitente ni a favor de la Contratista; y

Que contra dicha Resolución, el apoderado de la empresa INCAR S.A. presenta Recurso de Apelación Jerárquica solicitando se revoque la misma, dejándose sin efecto la Liquidación Final practicada por el Comitente de $ 0 a favor de la Contratista; y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial informando que: “La liquidación que se practicó y se aprobó mediante Resolución N° 533/24 UEP, es la que se encuentra prevista en el Punto 13.8 del PBCG, y consiste en una “liquidación de obra”, que nada tiene que ver con el “daño emergente” previsto como indemnización por la rescisión contractual dispuesta en el marco de la Ley de Emergencia N° 11.138, el cual fue reclamado y presentado formalmente por la empresa contratista mediante Expediente N° 3045186, y se encuentra en trámite de análisis por parte de este Organismo…”, asimismo, transcribe lo dispuesto en el Pto. 13.8 del PBCG, el cual dispone lo siguiente: “Liquidación de los trabajos: Dispuesta la resolución del contrato, o acordada su rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los

trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra. Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de quince días corridos siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél. Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del Contrato a la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que resulte por ese concepto"; y por todo ello entiende que: " … la RESOLUCIÓN N° 533/24 U.E.P. no constituye un acto administrativo lesivo de un derecho o interés legítimo del recurrente ni viola expresas normas legales, por lo que se sugiere rechazar el RECURSO DE APELACIÓN JERÁRQUICA interpuesto contra la misma por improcedente; y

Que asimismo, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, sugiriendo asimismo rechazar el recurso en cuestión, remitiendo el expediente a la Fiscalía de Estado por tratarse de instancia recursiva y teniendo en cuenta que se trata del encargado del control de legalidad de los actos de gobierno y máximo órgano de interpretación; y

Que toma intervención la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0480 24; mediante el cual expresa en sus partes pertinentes: "En efecto, la Resolución 533/24 UEP dispuso aprobar la liquidación final de la obra en los términos y bajo el encuadre del orto 13.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a la obra, y que refiere concretamente a la "liquidación de los trabajos". Ninguna referencia se hizo en dicho acto administrativo respecto al reclamo, procedencia o improcedencia del "daño emergente" al que pudiera tener derecho la firma. En otras palabras, la resolución atacada no se expidió en torno al reclamo y liquidación del daño emergente, por lo cual el embate deviene infructuoso por evidente falta de identidad en el objeto de la pretensión… En virtud de los fundamentos expuestos y en consonancia con lo dictaminado por la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación, propicio rechazar el recurso de apelación jerárquica impetrado por la firma INCAR S.A. contra la Resolución N° 533/24 UEP.";

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los Organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Rechazase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en fecha 19 de Julio de 2024, por el apoderado de la firma "INCAR S.A.", contra la Resolución N° 533/24 UEP; conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa "INCAR S.A.", y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3702/24 MS

PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL AMPLIADO DE ENTRE RÍOS (PANAER)

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Licitación Pública N° 23/24, autorizada mediante Decreto N° 2063/24 MS., para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) Kilogramos de Leche Entera en Polvo Instantánea, Fortificada con Hierro, Zinc y Acido Ascórbico, solicitado por la DIRECCIÓN DE SALUD MATERNO INFANTO JUVENIL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL CONE y REGIONALIZACIÓN PERINATAL del MINISTERIO DE SALUD, en el marco del “Programa de Apoyo Nutricional Ampliado de Entre Ríos” (PANAER): y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado a Licitación Pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios periodísticos, obrando comprobantes de fs. 62 a 66 de autos;

Que a fs. 143 y vta., obra Acta N° 66 de fecha 19/09/2024, por la cual se dio inicio al Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 23/24, a través de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD y con intervención de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, de donde se constató la presencia de UN (1) Sobre con el siguiente resultado:

SOBRE N° 01: “ALIMENTOS VIDA S.A.” quien cotiza el Renglón N° 01 por la cantidad de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 98.220.000,00);

Que la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE CONTROL DE LA ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA DE LA PROVINCIA (I.C.A.B), ha tomado debida intervención, emitiendo informe técnico pertinente;

Que a fs. 167 corre agregado Estudio Administrativo y a fs. 168 Planilla de Precie correspondiente a la Licitación Pública N° 23/24:

Que a fs. 169 y vta., se adjunta Acta de Comisión de Compras N° 01/24 de fecha 01/11/24, en la que luego de la evaluación de la documentación obrante en autos, se aconseja: a) Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 23/24. y b) Adjudicar la oferta correspondiente a la firma de “ALIMENTOS VIDA S.A.” por resultar la única oferta presentada, admisible y conveniente a los intereses del Estado, cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo solicitado y resultar sus precios acordes a los valores del mercado, según Informes Técnicos elaborados por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Gobierno de Entre Ríos (I.C.A.B.) a fs. 151 y 166 y resultar los precio cotizados “...acordes a los precios de mercado.” Según informe emitido por la DIRECCIÓN SALUD MATERNO INFANTO JUVENIL del MINISTERIO DE SALUD de ENTRE RÍOS a fs. 152, el Renglón N° 01: la cantidad de VEINTE MIL (20.000) Kilogramos de Leche Entera en Polvo Instantánea, Fortificada con Hierro, Zinc y Ácido Ascórbico, Presentación en estuches de 1.000 gr., Marca: VIDALAC, RNE N° 08003219, RNPA N° 025/08003219-3-7/021, a un precio unitario de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE ($ 4.911,00) y total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 98.220.000,00);

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la citada cartera, ha impartido el informe técnico de competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley de Administración Financiera N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), Capítulo II, Título III, Artículo 26°, inciso a) y concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Artículo 5° punto 1) y Artículo 6° punto 1), Capítulo II, Artículo 7° punto 1), Título II y su Modificatorio Decreto N° 2627/24 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución N° 2508/22 MS., Ley N° 25.459, Decreto N° 2063/24 MS.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 23/24, autorizada mediante Decreto N° 2063/24 MS., cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 19/09/2024, para la adquisición de VEINTE MIL (20.000) Kilogramos de Leche Entera en Polvo Instantánea, Fortificada con Hierro, Zinc y Acido Ascórbico, solicitado por la DIRECCIÓN DE SALUD MATERNO INFANTO JUVENIL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL CONE y REGIONALIZACIÓN PERINATAL del MINISTERIO DE SALUD, en el marco del "Programa de Apoyo Nutricional Ampliado de Entre Ríos" (PANAER), por la suma estimada de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES ($ 140.000.000,00), en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la compra aprobada por el Artículo 1° del presente Decreto, a la oferta correspondiente a la firma de "AUMENTOS VIDA S.A." por resultar la única oferta presentada, admisible y conveniente a los intereses del Estado, cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitario, ajustarse a lo solicitado y resultar sus precios acordes a los valores del mercado, según informes Técnicos elaborados por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Gobierno de Entre Ríos (I.C.A.B.) a fs. 151 y 166 y resultar los precio cotizados "...acordes a los precios de mercado." Según informe emitido por la DIRECCIÓN SALUD MATERNO INFANTO JUVENIL del MINISTERIO DE SALUD de ENTRE RÍOS a fs. 152, el Renglón N° 01: la cantidad de VEINTE MIL (20.000) Kilogramos de Leche Entero en Polvo Instantánea, Fortificada con Hierro, Zinc y Ácido Ascórbico, Presentación en estuchl3s de 1.000 gr., Marca: VIDALAC, RNE N° 08003219, RNPA N° 025/08003219-3-7/021, a un precio unitario de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE ($ 4.911,00) y total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 98.220.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 -Función 11 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 -Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los Fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA para que a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del citado MINISTERIO, se abone a la firma "ALIMENTOS VIDA S.A." - CUIT N° 30-71067391-4, la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 98.220.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigente y de conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, la DIRECCIÓN MATERNO INFANTO JUVENIL, ambos pertenecientes a este MINISTERIO DE SALUD y la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA DEL GOBIERNO DE ENTRE RÍOS (I.C.A.B.), con cargo o rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3703/24 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024- Ley N° 11.125, en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL ($ 9.331.000,00),

conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y de Cargos de Personal Permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 02/05/07/08/10/11/12/13/14/15/16/19/21/22/23/25/01 - Obra 00 - Finalidad 3 -Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1615/1623/1036/1057/1075 Departamento 84/15/56/93/97/08/28/35/42/70/87/91/21/95- Ubicación Geográfica 07/02/03/01/05.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3704/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma DISTRIBUIDORA PRAL S.A. CUIT N° 30-65467183-0, por los servicios de fotocopiado y alquiler de equipos fotocopiadores instalados en el MINISTERIO DE SALUD, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, según Facturas “B” Nos. 00028-00001237 de fecha 02/05/2024 por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.416.557,50), 00028-00001545 de fecha 27/05/2024 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE ($ 1.105.527,00), 00028-00001964 de fecha 25/06/2024 por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.222.418,50) y Factura “B” N° 00028-00002224 de fecha 19/07/2024 por un monto de PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($ 1.022.163,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 34/01 -SP 00 -PY 00 -AC 01/02 -08 00 -FI 3 -FU 12/14 -FF 11 -SF 0001 -13 -PR 2/9 -PA 4/9 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del citado ministerio, el pago a la firma DISTRIBUIDORA PRAL S.A. CUIT N° 30-65467183-0, por un total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 4.766.666,00), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G Grieve

DECRETO Nº 3705/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por la SECRETARÍA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANA, CUIT N° 30-71514814-1, por los Servicios de Transporte de vacunas, reactivos y medicamentos, durante el mes de JULIO/2024, según Factura “B” N° 0002-00023481 de fecha 13/08/2024 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 2.155.750,09), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -F13 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -13 -PR 1 -PA 5 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANÁ, CUIT N° 30-71514814-1, por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 2.155.750,09), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3713/24 MPIyS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024, de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un importe de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 2.838.291.439), según Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que anexas integran el presente texto legal.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS, Y DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARIA de ENERGIA, y copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

Julio R. Panceri

DECRETO Nº 3714/24 MPIyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, establecido por Ley N° 11.125, mediante transferencia compensatoria de crédito por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES ($ 190.000.000) en la Jurisdicción 25 -MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3715/24 MPIyS

INCREMENTO EN EL PRECIO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DEL MPIYS

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3083/24 M.H.F; y

CONSIDERANDO:

Que dicho norma legal dispone el incremento del precio de los Contratos de Obra celebrados con el Estado Provincial que son de ejecución durante el presente ejercicio hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de $ 500.000, a partir del 1° de octubre del corriente año; y

Que a fojas 30/31 obra la correspondiente autorización por parte del Sr. Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de la norma citado; y

Que a fojas 33 obra volante de reserva emitido por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el incremento en los precios de los Contratos de Obra, aprobados por Decreto N° 804/24 MPIyS, conforme las Addendas celebradas oportunamente, de acuerdo a la nómina que se adjunta como Anexo; y

Que han tomado intervención el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, lo Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones del Decreto N° 3083/24 M.H.F.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el incremento en el precio de los contratos de obra celebrados con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, aprobados por Decreto N° 804/24 MPIyS, conforme las Adendas celebradas y a la nómina que como Anexo forman parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, a abonar el incremento en el precio de los contratos de obra, conforme lo aprobado por el Artículo 1º de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción al - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad

1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para prosecución del trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3716/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y DALINGER, MARCOS A. Y OTRO

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de un inmueble Plano de Mensura N° 27.539 - Lote 1- propiedad de los Señores Marcos Ariel DALINGER y Guido Emilio DALINGER; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó la LEY N° 10.727 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la Obra: “ENRIPIADO DEL ACCESO A ESCUELA N° 95 “SANTA MARÍA - TRAMO: R.P. N° 30 - ESC. N° 95 “SANTA MARÍA; y

Que el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, fue celebrado el 02/08/2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y los Señores Marcos Ariel DALINGER, DNI N° 32.606.576 y Guido Emilio DALINGER, DNI N° 34.467.600, en carácter de propietarios del CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada uno, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO RAICES AL SUD - MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIÁ - EJIDO DE GOBERNADOR MACIÁ, con domicilio parcelario en CAMINO VECINAL S/N° a 604,40 m de RUTA PROVINCIAL N° 30, cuya superficie es de 00 Has. 25 As. 90 Cas., según plano catastral N° 27.539, correspondiente al Lote 1; estando inscripta en mayor superficie el 23/06/2006, bajo Matrícula N° 108.157 en el Registro de la Propiedad de TALA; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($ 73.361,75.-), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la LEY DE EXPROPIACIÓN N° 6467 - Artículo 9° - al valor tasado por RESOLUCIÓN N° 6109 de fecha 25/07/2022, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA y DOS CON 50/100 ($ 66.692,50.-); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por RESOLUCIÓN N° 489 de fecha 02/03/2023 y RESOLUCIÓN N° 1103 de fecha 14/05/24 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado intervención de su competencia las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la LEY N° 6.467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquense las RESOLUCIONES N° 489, de fecha 02/03/2023, y N° 1103, de fecha 14/05/2024, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébese el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, celebrado el 02/08/2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y los señores Marcos Ariel DALINGER, DNI N° 32.606.576 y Guido Emilio DALINGER, DNI N° 34.467.600, en carácter de

propietarios del CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada uno, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO TALA - DISTRITO RAICES AL SUD - con domicilio parcelario en el MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIÁ - EJIDO DE GOBERNADOR MACIÁ, con domicilio parcelario en CAMINO VECINAL S/N° a 604,40 m de RUTA PROVINCIAL N° 30, cuya superficie es de 00 Has. 25 As. 90 Cas., según plano catastral N° 27.539, correspondiente al Lote 1; estando inscripta en mayor superficie el 23/06/2006, bajo Matrícula N° 108.157 en el Registro de la Propiedad de TALA, y que resultó afectado por la Obra: "ENRIPIADO DEL ACCESO A ESCUELA N° 95 "SANTA MARÍA - TRAMO: R.P. N° 30 - ESC. N° 95 "SANTA MARÍA", en la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($ 73.361,75.-).-

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 75/100 ($ 73.361,75.-) con cargo a: PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 88/100 ($ 36.680,88.-) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2024 s/LEY 11.125 - EXPTE. SIAF. N°: 2024-100739; PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 87/100 ($ 36.680,87.-) Dirección de Administración 302 - Carácter 2 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 -Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 el Presupuesto Vigente 2024 s/LEY 11.125 - EXPTE. SIAF. N°: 2024-100742.-

ARTÍCULO 3°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del inmueble por Escritura Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese actuaciones y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes. -

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3717 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A COINAR S.R.L.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El reclamo efectuado por la empresa COINAR S.R.L., contratista de la obra: "SISTEMA DE PROVISIÓN Y REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE HERNANDARIAS", de actualización de intereses por pago en mora del monto abonado por Decreto N° 4125/22 MPIyS correspondiente a la 5° Redeterminación del Certificado de Obra N° 9; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 29 DPOSER de fecha 11 de abril de 2023, se aprobó la liquidación de los intereses adeudados por mora en el pago a la empresa COINAR S.R.L. de la 5° Redeterminación del Certificado de Obra N° 9, por la suma de $ 37.317,88; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus Respectivas competencias el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y el Decreto N° 3.694/91 MGJOYSP modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS a emitir el pago a la empresa COINAR S.R.L., por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 88/100 ($ 37.317,88), en concepto de actualización de intereses abonados por Decreto N° 4125/22 MPIyS correspondiente a la 5° Redeterminación del Certificado de Obra N° 9, de la obra: “SISTEMA DE PROVISIÓN y REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE HERNANDARIAS”, conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 29/23 DPOSER, que agregada forma parte del presente, debiendo la empresa citada presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°: La Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias efectuara la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma COINAR S.R.L.-

ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 04 -Actividad: 00 - Obra: 87 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 04 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese; y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para cumplimiento del Artículo 2° y en trámite sucesivo a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3718/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A JOSÉ ELEUTERIO PITON S.A.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

La presente actuación iniciada por la firma JOSE ELEUTERIO PITON S.A. representada legalmente por el Abg. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de contratista de la obra “CONSTRUCCIÓN COSTANERA NEBEL - CONCORDIA - ENTRE RÍOS” por la que solicita se proceda al reconocimiento y posterior pago de intereses devengados por mora en el pago de Certificados, de Obra N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10 y 11 Bis y “Certificados Provisorios de Ajustes Nros. 1, 2, 3, 4 y 5; y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS mediante Resolución N° 57 (DH) de fecha 20 de agosto de 2024, aprobó la liquidación por la suma de $ 13.214.645,76 practicada por el Departamento Administrativo - Contable de la misma en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados, de Obra N° 2, 3, y 11 Bis y Certificados Provisorios de Ajustes Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes a la obra citada; y

Que obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que han tomado intervención el Departamento Construcciones y la Asesoría Legal de la, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICAS Y OBRAS SANITARIAS, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MPIyS., la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MPIyS. y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la Provincia, en lo que es de sus competencias; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del Artículo 57° de la Ley de Obras Públicas N° 6351, y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP., como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP., modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF., por el que se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a emitir el pago a la Empresa JOSÉ ELEUTERIO PITON S.A., por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 13.214.645,76) en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados, de Obra N° 2, 3, y 11 Bis y Certificados Provisorios de Ajustes Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes a la obra “CONSTRUCCIÓN COSTANERA NEBEL - CONCORDIA - ENTRE RÍOS”, conforme a la liquidación aprobada por la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS por Resolución N° 57 (DH) de fecha 20 de agosto de 2.024, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 02, Actividad 00, Obra 44, Finalidad 4, Función 50, Fuente Financiamiento 11, Sub-Fuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 4, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02, del Presupuesto Año 2.024.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3723/24 MGT

DESIGNACIÓN DE NEME, HUBERT M.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Acéptese la renuncia presentada por la Sra. DAMIANOFF Corina Alejandra, DNI N° 26.150.294, al cargo de Coordinadora de Administración Contable de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del día 23 de octubre de 2024, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.-Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N° 2216 MDH de fecha 15 de Agosto de 2024, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.-Desígnase a partir del día 24 de Octubre de 2024, como COORDINADOR CONTABLE de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Sr. NEME Hubert Martín, D.N.I. N° 27.006.220, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario - Político - Cargo 40 - Ley N° 8.620, debiéndose retener el cargo

del cual es titular en la planta permanente de la Administración Pública Provincial, donde se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de sus funcione.-

ARTÍCULO 4º.-Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 3° del presente.-

ARTÍCULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.-Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3724/24 MGT

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE SOTO IVANA G.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, - Ley N° 11.125 - Ejercicio 2024 - en lo pertinente a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Subjurisdicción 3: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente - Números de Cargos por Categoría, que agregada forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.-Acéptase la transferencia de la Señora Ivana Gabriela SOTO, DNI N° 33.008.797, conforme lo dispuesto por Resolución N° 4000/23 CGE, ratificada por Resolución N° 1304/24 CGE, a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Subjurisdicción 3: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos, en una Categoría 8, Personal de Servicios, Servicios Generales, b) Personal de Servicios, liberando el cargo de planta permanente del cual es titular en el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 3º.-Impútese el gasto a: Dirección de Administración 985 Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 19 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/4 - Partida Parcial 1/3/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1158/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.-Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y efectivizar los importes que correspondan conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.-Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3707/24 MSJ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024, mediante transferencia compensatorio, de la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Defensa Civil y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; por un monto total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 114.850.800); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3708/24 MSJ

CONTRATACIÓN ENTRE PER Y IAPSER

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 00000578 Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 00000575, destinada a la cobertura de las aeronaves marca Bell, modelo 429 matrícula LQ-CZZ Interno PE-01 y modelo 427 matrícula LQ-BII Interno PE-02, como también su personal de vuelo, por el período comprendido desde las 12 horas del día 28 de Septiembre de 2024 hasta las 12 horas del día 28 de Septiembre de 2025, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 33/100 (U$S 528.293,33), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Pardal 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de DOLAR ES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 33/100 (U$S 528.293,33), el que se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentino vigente al cierre del día anterior a la fecha de pago.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Polída y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO Nº 3709/24 MSJ

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.024 de la Jurisdicción 21- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Unidades Ejecutoras: Jefatura Central-Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES ($ 9.630.000.000), conforme a las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que agregadas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítase a la Honorable Legislatura; pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente

archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3710/24 MSJ

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2.024 por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA y CUATRO ($ 511.304.264,00), en la Jurisdicción 21 - Ministerio de Seguridad y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3711/24 MSJ

APROBACIÓN DE CONTRATO ENTRE MSJ Y ATER

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Seguridad y Justicia: y

CONSIDERANDO:

Que por lo mismo, se interesa lo aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, DNI N° 14.104.275 y la Administradora de Entre Ríos (ATER), representado por su Director Ejecutivo, Contador Público Jesús Rafael KORELL, DNI N° 24.245.247; y

Que el Contrato mencionado tiene por objeto entregar en carácter de comodato gratuito al Ministerio de Seguridad y Justicia, los vehículos de titularidad de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, que

a continuación se detallan: un (1) automóvil marca RENAULT, modelo MEGANE, Dominio EQQ 940 y un (1) automóvil marca CHEVROLET, modelo VECTRA Dominio JQX 167, ambos en óptimas condiciones y perfecto estado de funcionamiento; y

Que los vehículos mencionados, serán destinados al uso normal y habitual del Ministerio de Seguridad y Justicia, para el cumplimiento de las funciones propias del mismo y/o del organismo bajo su dependencia que éste disponga mediante norma legal interna; y

Que el mencionado Ministerio, tomará a su costo y cargo el mantenimiento que puedan demandar los vehículos o partir del día de su entrega efectiva, así como la contratación de la póliza de seguro obligatorio, establecido en el artículo 68° de la Ley 24.449; y

Que el contrato citado se establece sin plazo, aplicándose en consecuencia lo dispuesto en el artículo 1536° inciso E) del Código Civil y Comercial de la Nación; y

Que a fojas 13 y 14, obra copia de la documental respectiva de los vehículos objeto del Contrato; y

Que a fojas 17/18 y vuelta, obro intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que a fojas 20, ha tomado intervención de competencia la Dirección de Automotores de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en el marco legal trazado por la Ley Nacional Nº 26.994-Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 5.140 -De Contabilidad Pública (T.O. según Decreto N° 404/95 MEOSP)- y sus modificatorios Decreto N° 280/23 GOB y Ley Provincial Nº 11.135- de los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA DNI N° 14.104.275 y la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, representada por su Director Ejecutivo, Contador Público Jesús Rafael KORELL, DNI N° 24.245.247, por el cual se entregan en carácter de comodato gratuito al Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) automóvil marca RENAULT, modelo MEGANE, Dominio EQQ 940 y un (1) automóvil marca CHEVROLET, modelo VECTRA, Dominio JQX 167;conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y el cual adjunto forma porte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comunícase, publícase, dése intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno en cumplimiento de las disposiciones establecidas por Decreto N° 3565/17 GOB y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3712/24 MSJ

DESIGNACIÓN DE NOMBRES PARA ESCUELAS DE FORMACIÓN

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por el Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramite la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos interesa que se designe a la Escuela Superior de Oficiales “Inspector General Victorino Scheumann” y a la escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso”; y

Que a fojas 01 se agregó nota remitida por el Señor Subdirector del Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicitando se tramite la designación del nombre a cada uno de las escuelas; y

Que a fojas 02 se incorpora cuadro orgánico de la Dirección Principal de Formación Penitenciaria; y

Que a fojas 03/14 se agrega el Decreto N° 5095 en su capítulo V de la Dirección Principal de Formación Penitenciaria; y

Que a fojas 15/20 obran fotografías de escuela superior de oficiales, compañía de cadetes y escuela de agentes penitenciarios; y

Que a fojas 22 y vuelta obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos no encontrando objeciones que realizar al trámite; y

Que a fojas 23 se incorpora una nota del Señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, solicitando la autorización para avanzar con la designación de nombres para las escuelas de formación, proponiendo que la Escuela Superior de Oficiales reciba el nombre de “Inspector General Victorino Scheumann” en reconocimiento o su destacado trayectoria y aporte histórico a la institución penitenciario y que la Escuela de Agentes Penitenciarios se denomine “Sargento Adolfo Emilio Reynoso” en homenaje al penitenciario fallecido durante el motín ocurrido el 25 de enero del año 2005 en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria; y

Que a fojas 25/26 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo normado por la Ley N° 5797 artículo 3° y 5°;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la designación de “Inspector General Victorino Scheumann” para la Escuela Superior de Oficiales dependiente del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la designación de “Sargento Adolfo Emilio Reynoso” para la Escuela de Agentes Penitenciarios dependiente del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese; con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 3698/24 MDH

MODIFICACIÓN DEL ART. 4º DEL DECRETO Nº 475/24 MDH

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 475/24 MDH, el que quedará redactado de la siguiente manera, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes:

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programo 21- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07,- Por un total de hasta $ 15.000.000.-

DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 21 -Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfico 07.- Por un total de hasta $ 110.000.000.-”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable para trámite respectivo, cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3699/24 MDH

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA "LA JUVENTUD EMPRENDE"

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 888/24 MDH y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se aprobó para el corriente Ejercicio Presupuestario 2.024, el Programa Provincial "LA JUVENTUD EMPRENDE" con sus respectivos Anexos I y II;

Que el Sr. Director de Juventud y Niñez expresa, que dicho programa tiene por objeto fortalecer actividades económicas, productivas y de servicios no profesionales, orientados a los jóvenes de la provincia, con la finalidad de fortalecer las mismas, siendo ello necesario y fundamental para la proyección y construcción de futuro de dicho jóvenes;

Que expuesto lo precedente, dicha Dirección solicita una modificación en las erogaciones del programa "LA JUVENTUD EMPRENDE", con la intención de apoyar los proyectos recibidos durante la convocatoria del mismo, propiciándose una transferencia compensatoria de créditos para la normal ejecución del programa -Resolución N° 470/24. MDH-, conforme el siguiente detalle: La Juventud Emprende: Gastos de Capital $ 14.250.000,00.-Gastos Corrientes $ 6.750.000,00;

Que la Dirección General Administrativo Contable ha tomado intervención de competencia, expresando la viabilidad de la gestión, ello con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado en el sentido expuesto;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en el Decreto N° 888/24 MDH;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Programa "LA JUVENTUD EMPRENDE" con sus Anexos I y II, aprobado por Decreto N° 888/24 MOH, referente al Punto 5 - Presupuesto y Líneas de Acción- "Impulso Económico", en lo que respecto a los montos destinados a la distribución para el financiamiento de gastos de capital y gastos corrientes, para la ejecución del programa, cuyo Artículo N° 4, quedará redactado de la siguiente manera, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes:

"...ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 23- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 5- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07. Por un total de hasta $ 1.500.000,00.-

DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 23 -Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07. Por un total de hasta $ 6.750.000,00.-

DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 23 -Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.- Por un total de hasta $ 14.250.000,00..."

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable para trámite respectivo, cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3700/24 MDH

RECTIFICACIÓN DEL ARTS. 4° y 6° DEL DECRETO N° 3199/24 MDH

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Art. 4° del Decreto N° 3199/24 MDH, dejándose sin efecto la adjudicación del ÍTEM N° 05 por veinticuatro mil setecientos setenta y dos (24.772) cajas de puré de tomate tetrabrik por 520 gr. libre de gluten, marca MONTENEVI, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, precio unitario de pesos quinientos noventa y seis con cuarenta ($ 596,40) y por un importe total de pesos catorce millones setecientos setenta y cuatro mil veinte con 80/100 ctvs. ($ 14.774.020,80), a la Firma: “COPACABANA S.A.” y de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- Rectifícase el Art. 6° del Decreto N° 3199/24 MDH, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°.-Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a invertir hasta la sumade PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Ctvs. ($ 284.342.924,80.-).-

ARTICULO 3º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente:

D.A. 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 01- Entidad 0000 -Programa 25- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 02- Obra 00- Finalidad 03- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a los efectos correspondientes, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO Nº 3722/24 MDE

MODIFICACIÓN DE FUNCIÓN A ORTIZ, IVANA D.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la asignación de funciones como responsable de Área Despacho de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y DESPACHO, otorgada mediante Decreto N° 4894/22 MP, a la Señora Ivana Daniela ORTIZ, D.N.I. N° 27.157.709, Legajo Personal N° 152.239, Categoría 4 - Administrativo-Ejecución del Escalafón General de planta permanente de la SUBSECRETARÍA de ADMINISTRACIÓN y DESPACHO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, conforme lo expresado en los considerandos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en forma transitoria a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Ivana Daniela ORTIZ, D.N.I. N° 27.157.709, Legajo Personal N° 152.239, Categoría 4 – Administrativo - Ejecución del Escalafón General de planta permanente de la SUBSECRETARÍA de ADMINISTRACIÓN y DESPACHO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la función como responsable del Área Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO dependiente de la COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Ivana Daniela ORTIZ, D.N.I. N° 27.157.709, Legajo Personal N° 152.239, Categoría 4 – Administrativo - Ejecución del Escalafón General de planta permanente de la SUBSECRETARÍA de ADMINISTRACIÓN y DESPACHO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Impútese el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 1111 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a liquidar y abonar a la Señora Ivana Daniela ORTIZ, los emolumentos correspondientes conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del presente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 001/25 ATER

VENCIMIENTOS PERÍODO FISCAL 2025 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Paraná, 06 de enero de 2025.

VISTO:

Los Artículos Nº 64º, 143º, 173º, 186º, 274º, 294º y 299º del Código Fiscal (T.O. 2022), las Resoluciones Generales Nº 12/2024, N° 13/2024 y N° 15/2024 de la Comisión Arbitral, las Resoluciones Nº 318/2016 ATER, 208/2024 ATER y sus modificatorias, la Resolución N° 171/2021 ATER y la Resolución N° 273/2022 ATER; la Resolución Nº 4309/2018 AFIP y la Resolución Nº 4803/2020 AFIP/ATER; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Artículos del Código Fiscal (T.O. 2022) facultan al Organismo a determinar las formas, plazos y condiciones para el ingreso de los tributos en cada Ejercicio Fiscal;

Que para el Período Fiscal 2025 corresponde establecer los vencimientos de los siguientes tributos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General y Simplificado), Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores;

Que mediante la emisión de la Resolución General Conjunta N° 4803/2020 AFIP/ATER, firmada por la Administradora Federal de Ingresos Públicos y por la Administradora Tributaria de Entre Ríos se puso en vigencia el sistema de pago unificado del tributo nacional (Monotributo) y provincial (Régimen Simplificado de Ingresos Brutos). En esa inteligencia la RG 4309/2018 AFIP y sus modificatorias, dispone la fecha del vencimiento del pago de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Que por Resolución General Nº 12/2024 de la Comisión Arbitral, se establecieron las fechas de vencimiento para el Período Fiscal 2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen del Convenio Multilateral;

Que por Resoluciones Nº 318/2016 ATER y N° 208/2024 ATER y sus modificatorias se establecieron Regímenes de Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respectivamente;

Que por Resolución N° 171/2021 ATER se dispuso la adhesión al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por la Resolución General N° 84/02 CA y sus modificatorias y complementarias, siendo necesario fijar la fecha para la presentación y pago de las declaraciones juradas que se sigue efectuando por períodos mensuales;

Que por Resolución N° 273/2022 ATER se dispuso la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, siendo necesario fijar las fechas para la presentación y pago de las declaraciones juradas, que se efectuará en forma quincenal;

Que por Resoluciones Generales N° 13/2024 y N° 15/2024 de la Comisión Arbitral se establecen los calendarios de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR durante el ejercicio fiscal 2025, y por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, durante el ejercicio fiscal 2025, respectivamente;

Que por cuestiones operativas y manteniéndose la presentación y pago en forma mensual como se indicara en los Considerandos anteriores para los agentes incluidos en el SIRCAR, se deben respetar aquellos vencimientos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 13/2024 para la “Segunda Quincena y Mensual”;

Que los Artículos 143º y 274° del Código Fiscal (T.O. 2022), facultan al Organismo a fijar un pago final o de reajuste una vez establecido legalmente el Impuesto Inmobiliario e Impuesto Automotor para el Año 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que, en cuanto al encuadre legal, se enmarca plenamente en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Establécese para el período fiscal 2025, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN Nº DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 1	18
2 - 3	19
4 - 5	20
6 - 7	21
8 - 9	22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTICULO 2º.- Establécese que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, cumplirán la obligación de pago mensual, hasta las fechas dispuestas por ARCA en su calendario de vencimientos para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

ARTICULO 3º.- Establécese que para el período fiscal 2025, los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas mensuales y anual 2024, y pagos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente a

contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, serán las establecidas mediante Resolución General Nº 12/2024 de la Comisión Arbitral, o la que en el futuro la modifique, detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Establécese para el período fiscal 2025, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, en las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN Nº DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 - 1	18
2 - 3	19
4 - 5	20
6 - 7	21
8 - 9	22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTICULO 5º.- Establécese para el período fiscal 2025, los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y pago de los doce (12) anticipos mensuales del Derecho de Extracción de Minerales – Ley 10158, en la fecha que se indica a continuación:

TERMINACIÓN Nº DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0 a 9	20

Cuando el vencimiento establecido en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo se trasladará al día hábil inmediato posterior.

ARTICULO 6º.- Establécese para el período fiscal 2025, que los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y el depósito de los importes retenidos/percibidos respecto a la obligación como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCAR, alcanzados por las disposiciones de la Resolución N° 171/2021 ATER, serán las establecidas mediante Resolución General Nº 13/2024 de la Comisión Arbitral, o la que en el futuro la modifique, detalladas el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTICULO 7º.- Establécese para el período fiscal 2025, que los vencimientos para la presentación de la declaración jurada y el depósito de los importes retenidos durante cada quincena respecto a la obligación como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – SIRTAC, en el marco de la Resolución 273/2022 ATER, serán las establecidas mediante Resolución General Nº 15/2024 de la Comisión Arbitral, o la que en el futuro la modifique, según el Anexo III que forma parte de la presente.

ARTICULO 8º.- Establécese para el período fiscal 2025, que los vencimientos para la presentación mensual de la declaración jurada y el depósito de los importes retenidos respecto a la obligación como Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales comprendidos en la Nómina de la Resolución Nº 318/2016 ATER y sus modificatorias, serán las establecidas en el Anexo IV que forma parte de la presente.

ARTICULO 9º.- Dispónese que la Administradora Tributaria podrá fijar un pago final o de reajuste una vez que se haya establecido legalmente el Impuesto para el Período Fiscal 2025, independientemente de la opción de pago adoptada.

ARTICULO 10º.- Establécese que una vez operado el vencimiento de la opción de pago “Anticipo Único” para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, no podrá hacerse uso de esta opción de pago, debiendo ingresarse los anticipos en los plazos previstos por la presente Resolución.

ARTICULO 11º.- Establécese que para el Período Fiscal 2025, las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario operarán según el número de dígito verificador de las partidas, según el siguiente formato:

11 – 111111→1 Dígito Verificador

ARTICULO 12º.- Dispónese que el ingreso del Impuesto Inmobiliario Urbano (Plantas 1, 2 y 3), correspondiente al Período Fiscal 2025, que surge de la escala prevista en el Artículo 2º de la Ley Nº 9622 (T.O. 2022) y sus modificatorias, se podrá efectuar mediante un Anticipo Único o en seis (6) Anticipos, en la forma que se indica en el presente Artículo:

- **OPCION ANTICIPO UNICO:**

ANTICIPO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
DIA	24/02/2025	25/02/2025

- **OPCION PAGO POR ANTICIPOS:**

ANTICIPO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
1°	24/02/2025	25/02/2025
2°	15/04/2025	16/04/2025
3°	17/06/2025	18/06/2025
4°	18/08/2025	19/08/2025
5°	15/10/2025	16/10/2025
6°	15/12/2025	16/12/2025

ARTICULO 13º.- Establécese que el importe de cada anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano (Plantas 1, 2 y 3), será el que resulte de dividir por seis (6) el impuesto obtenido por aplicación de las escalas previstas en los Incisos a), b) y c) del Artículo 2º de la Ley 9622 (T.O. 2022) y modificatorias.

ARTICULO 14º.- Dispónese el ingreso del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5), correspondientes al Período Fiscal 2025, mediante un Anticipo Único o en cuatro (4) Anticipos, en la forma que se indica en el presente Artículo:

- **OPCION ANTICIPO UNICO:**

ANTICIPO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
DIA	15/05/2025	16/05/2025

■ **OPCION PAGO POR ANTICIPOS:**

ANTICIPO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
1°	15/05/2025	16/05/2025
2°	15/07/2025	16/07/2025
3°	15/10/2025	16/10/2025
4°	15/12/2025	16/12/2025

ARTICULO 15º.- Establécese que el importe de cada anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, será el que resulte de dividir por cuatro (4) el impuesto obtenido por aplicación de las escalas previstas en la Ley 9853, las disposiciones de la Ley 9939 y los Incisos d), e) y f) del Artículo 2º de la Ley 9622 (T.O. 2022) y sus modificatorias.

ARTICULO 16º.- Establécese que para el Período Fiscal 2025 los vencimientos del Impuesto a los Automotores operarán según el último dígito numérico cualquiera sea su posición dentro del campo alfanumérico.

ARTICULO 17º: Dispónese que el ingreso del Impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2025, se podrá efectuar mediante un Anticipo Único o en cinco (5) Anticipos, en la forma que se indica en el presente Artículo:

■ **OPCION ANTICIPO UNICO:**

ANTICIPO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
DIA	17/03/2025	18/03/2025

■ **OPCION PAGO POR ANTICIPOS:**

ANTICIPO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
1°	17/03/2025	18/03/2025
2°	15/05/2025	16/05/2025
3°	15/07/2025	16/07/2025
4°	15/09/2025	16/09/2025
5°	17/11/2025	18/11/2025

ARTICULO 18º.- Dispónese que el ingreso del Impuesto a las Embarcaciones correspondiente al Período Fiscal 2025, se podrá efectuar mediante un Anticipo Único o en tres (3) Anticipos, en la forma que se indica en el presente Artículo:

■· **OPCION ANTICIPO UNICO:**

ANTICIPO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
DIA	15/07/2025	16/07/2025

■ **OPCION PAGO POR ANTICIPOS:**

ANTICIPO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
1°	15/07/2025	16/07/2025
2°	15/09/2025	16/09/2025
3°	17/11/2025	18/11/2025

ARTICULO 19º.- Fíjanse los vencimientos para la presentación de los archivos semestrales, los cuales tienen carácter de Declaración Jurada, para los Agentes de Información del Impuesto a las Embarcaciones, obligados a actuar como tales en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 286/22 ATER.

PERÍODOS	FECHA DE VENCIMIENTO
1° SEMESTRE	31/07/2025
2° SEMESTRE	30/01/2026

ARTICULO 20º.- Apruébanse los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTICULO 21º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesus R. Korell

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CONVENIO MULTILATERAL

		TERMINACIÓN Nº DE CUIT			
ANTICIPOS/DECLARACIONES JURADAS		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	ENERO	17/02/2025	18/02/2025	19/02/2025	20/02/2025
2º	FEBRERO	17/03/2025	18/03/2025	19/03/2025	20/03/2025
3º	MARZO	15/04/2025	16/04/2025	21/04/2025	22/04/2025
4º	ABRIL	15/05/2025	16/05/2025	19/05/2025	20/05/2025
5º	MAYO	17/06/2025	18/06/2025	19/06/2025	23/06/2025

	DDJJ ANUAL (CM05)	30/06/2025			
6º	JUNIO	15/07/2025	16/07/2025	17/07/2025	18/07/2025
7º	JULIO	18/08/2025	19/08/2025	20/08/2025	21/08/2025
8º	AGOSTO	15/09/2025	16/09/2025	17/09/2025	18/09/2025
9º	SEPTIEMBRE	15/10/2025	16/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
10º	OCTUBRE	14/11/2025	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025
11º	NOVIEMBRE	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025	18/12/2025
12º	DICIEMBRE	15/01/2026	16/01/2026	19/01/2026	20/01/2026

ANEXO II

AGENTES DE RETENCION/PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - SIRCAR

MES	N° DE CUIT CON TERMINACION	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 - 9
ENERO	07/02/2025	10/02/2025
FEBRERO	11/03/2025	12/03/2025
MARZO	08/04/2025	09/04/2025
ABRIL	09/05/2025	12/05/2025
MAYO	06/06/2025	09/06/2025
JUNIO	07/07/2025	08/07/2025
JULIO	07/08/2025	08/08/2025
AGOSTO	05/09/2025	08/09/2025
SEPTIEMBRE	07/10/2025	08/10/2025
OCTUBRE	10/11/2025	11/11/2025
NOVIEMBRE	05/12/2025	09/12/2025
DICIEMBRE	09/01/2026	12/01/2026

ANEXO III

AGENTES DE RETENCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - SIRTAC

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	23/01/2025	24/01/2025	10/02/2025	11/02/2025
FEBRERO	24/02/2025	25/02/2025	12/03/2025	13/03/2025
MARZO	25/03/2025	26/03/2025	09/04/2025	10/04/2025
ABRIL	25/04/2025	28/04/2025	12/05/2025	13/05/2025
MAYO	23/05/2025	26/05/2025	09/06/2025	10/06/2025
JUNIO	25/06/2025	26/06/2025	08/07/2025	10/07/2025
JULIO	23/07/2025	24/07/2025	08/08/2025	11/08/2025
AGOSTO	25/08/2025	26/08/2025	08/09/2025	09/09/2025
SEPTIEMBRE	23/09/2025	24/09/2025	08/10/2025	09/10/2025
OCTUBRE	23/10/2025	24/10/2025	11/11/2025	12/11/2025
NOVIEMBRE	26/11/2025	27/11/2025	09/12/2025	10/12/2025
DICIEMBRE	23/12/2025	29/12/2025	12/01/2026	13/01/2026

ANEXO IV

AGENTES DE RETENCION IMPUESTO AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

MES	N° DE CUIT CON TERMINACION	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 - 9
ENERO	07/02/2025	10/02/2025
FEBRERO	11/03/2025	12/03/2025
MARZO	08/04/2025	09/04/2025
ABRIL	09/05/2025	12/05/2025
MAYO	06/06/2025	09/06/2025
JUNIO	07/07/2025	08/07/2025
JULIO	07/08/2025	08/08/2025
AGOSTO	05/09/2025	08/09/2025
SEPTIEMBRE	08/10/2025	09/10/2025

OCTUBRE	10/11/2025	11/11/2025
NOVIEMBRE	05/12/2025	09/12/2025
DICIEMBRE	09/01/2026	12/01/2026

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCION Nº 2934/24 MDE

PRORROGA DE (DUT) Y SISTEMA DE GESTIÓN GUÍA ELECTRÓNICA

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto Nº 3081 MDE, de fecha 28 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal se dispuso la ejecución del CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS PARA LA COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRÁNSITO ELECTRÓNICO (DT-e y DTV-e) Y LAS GUÍAS DE GANADO Y FRUTOS CÍTRICOS Y DERIVADOS (GUÍA), suscripto entre el Ingeniero Pablo Luis CORTESE, en su carácter de Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el Licenciado Rogelio FRIGERIO, en su carácter de Gobernador de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, compuesto por DIECISEIS (16) cláusulas; y

Que además se dispuso la implementación a partir del 1º de noviembre de 2024 la implementación del Documento Único de Traslado (DUT); y

Que por el Artículo 3º del Decreto ut supra citado se dispuso la coexistencia de la vigencia del nuevo Sistema de Documento Único de Traslado (DUT) Ganadero y del Sistema de Gestión Guía Electrónica para la confección y pago de guías ganaderas establecido mediante la Resolución N° 170/13 ATER por el período de DOS (2) meses contados a partir del 1º de noviembre de 2024, pudiendo prorrogarse dicho período mediante Resolución Ministerial; y

Que ante la inminente finalización del plazo establecido para la coexistencia del Sistema de Gestión Guía Electrónica para la confección y pago de guías ganaderas establecido mediante la Resolución N° 170/13 ATER y el Sistema de Documento Único de Traslado (DUT) Ganadero, el Responsable de Sistemas de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, recomienda extender el período de coexistencia de los sistemas por un plazo adicional de DOS (2) meses, lo que permitirá consolidar el uso del DUT, brindando además a los productores tiempo adicional para familiarizarse con el nuevo sistema; y

Que el Director de Producción Animal manifiesta que ante la importancia de garantizar una transición ordenada y sin perjuicios para los productores, resulta necesario la formalización de la prórroga de la coexistencia entre ambos Sistemas; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión encuadra en lo previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 3081/24 MDE;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la coexistencia de la vigencia del nuevo Sistema de Documento Único de Traslado (DUT) Ganadero y del Sistema de Gestión Guía Electrónica para la confección y pago de guías ganaderas establecido mediante la Resolución N° 170/13 ATER por el período de DOS (2) meses contados a partir del 1º de

enero de 2025, conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 3081/24 MDE y de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Guillermo Bernaudo

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO

RESOLUCION Nº 2923/24 DGDM

DEJA SIN EFECTO RESOL. N° 15/19 SM

Paraná, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución Nº 015 de la SECRETARÍA DE MINERÍA, de fecha 03 de Octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue dictada de acuerdo a lo que autoriza la Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos Nº 10.158 y su Decreto Reglamentarios Nº 4067/14 MP, en su Artículo 2º que determina a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO o quien lo realice en el futuro como autoridad de aplicación, faculta el cobro de derechos de registros, el que es determinado conforme a escalas que, por Resolución, determine la autoridad de aplicación.

Que por ende, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el Artículo 11º del Decreto Reglamentario de la Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos, se considera conveniente eliminar el pago del Derecho de Inscripción en el Registro Único de Productores Mineros, así como también eliminar el pago de Derecho de Reinscripción en el Registro Único de Productores Mineros, implementado mediante la Resolución Nº 015 SM de fecha 03 de Octubre del 2019; y

Que es una medida que promueve el crecimiento del Sector Minero, especialmente entre los pequeños y medianos productores, reduciendo las barreras económicas para los nuevos productores y alentar a los mineros informales a integrarse en el marco regulatorio oficial; y

Que la presente encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4.067/14 MP; y

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO y la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MINERO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 15/19 SM, eliminando así toda obligación de abonar el Derecho de Inscripción y Reinscripción en el Registro Único de Productor Minero de la Provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

Ricardo Iturriza.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “VERA ROSA CANDIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA VERA, M.I.: 1.680.432, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/04/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058488 3 v./07/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “ZARAGOZA CLAUDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA BEATRIZ ZARAGOZA, M.I.: 14.949.947, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/06/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de noviembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058495 3 v./07/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “TOOBE EDUARDO NICOLÁS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32662, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO NICOLÁS TOOBE, M.I. 33.009.055, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 15-03-2024.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 03 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00058554 3 v./09/01/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “GARCIA CELIA NELDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 23030, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CELIA NELDA GARCIA, DNI Nº 5.466.352, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 31/10/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00058556 1 v./07/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “LAY JACOBO JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19726, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JACOBO JORGE LAY, M.I.: 11.799.162, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -Entre Rios-, en fecha 03-122024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00058573 1 v./07/01/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “BURGOS OSVALDO REMIGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21041, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO REMIGIO BURGOS, M.I.: 8.531.246, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 25/02/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de junio de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00058577 1 v./07/01/2025

COLON

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GAITAN AURELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 16785-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don AURELIO GAITAN, D.N.I. Nº 5.820.362, quien falleciera el día 14 de febrero de 2024 en la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.-

Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: “Colón, 27 de noviembre de 2024.- VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO:… 4.- 2.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, y en un periódico de la ciudad de Concepción del Uruguay -que deberá denunciar la parte en forma previa-, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz - Jueza”.

Colón, 18 de Diciembre de 2024 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00058490 3 v./07/01/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “BALLESTEROS DORA DELICIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16256), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DORA DELICIA BALLESTEROS, D.N.I. Nº 5.787.542; vecina que fuera de la ciudad de San José, de estado civil viuda, fallecida ab intestato en la ciudad de San José en fecha 28 de Julio de 2.024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de Diciembre de 2.024. VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Dora Delicia BALLESTEROS -D.N.I. Nº 05.787.542-, vecina que fuera de la ciudad de San José de este departamento…. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 23 de diciembre de 2.024 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00058492 3 v./07/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Diz María José, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez en autos caratulados: “HENCHOZ ARIEL LEONARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16824-24, cita y emplaza, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ARIEL LEONARDO HENCHOZ, DNI N° 22.045.566, fallecido el día 31 de octubre 2024 en la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón, con último domicilio en Ejido Colón S/N de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de diciembre de 2024: VISTOS: …-RESUELVO:…- 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ARIEL LEONARDO HENCHOZ, DNI N° 22.045.566 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la

legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-…-Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".-

Colón, 23 de diciembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00058533 3 v./08/01/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ NELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 16250), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Nélida Beatriz MARTINEZ, D.N.I. Nº 10.278.888, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 04/11/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de diciembre de 2024. VISTO:(...) RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nélida Beatriz MARTINEZ -D.N.I. Nº 10.278.888-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...). Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 23 de diciembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00058547 3 v./09/01/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle B. Mitre 26/28, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "ROMERO, Marcelo Alejandro S/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. Nº 10940, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Marcelo Alejandro ROMERO, DNI Nº 33.684.711, fallecido en Concordia, el día 14 de junio de 2024, vecino que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de diciembre de 2024. VISTO:…, RESUELVO: 1.- TENER POR CUMPLIMENTADO lo ordenado en la resolución de fecha 29/10/2024 -punto 2-. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marcelo Alejandro ROMERO, DNI Nº 33.684.711, fallecido en Concordia el día 14 de junio de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. FDO. Por Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial". –

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de diciembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058496 3 v./07/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "LOUREYRO, Eladio Agustín e HIRIBARREN, Zulma Violeta s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17318),cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento, en fecha 07/03/2024, de la causante ZULMA VIOLETA

HIRIBARREN, D.N.I. Nº 3.738.111, vecina que fue de esta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.-

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 04 de noviembre de 2024 VISTOS: …., RESUELVO: 1.- TENER por contestada por el Ministerio Fiscal la vista ordenada en fecha 28.10.2024. 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado “LOUREYRO, Eladio Agustín S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 17318), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ZULMA VIOLETA HIRIBARREN, D.N.I. Nº 3.738.111, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. LIBRAR OFICIO a la M.U.I. (Mesa Única Informática) a los fines de informar la carátula del presente, a sus efectos. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. …. 6.- HACER SABER a las interesadas que en lo sucesivo deberán realizar las presentaciones en los autos caratulados “LOUREYRO, Eladio Agustin e HIRIBARREN, Zulma Violeta s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 17318). 7.- MANDAR CONTINUAR la intervención del Ministerio Fiscal. 8.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante. FDO. Jorge Ignacio Ponce – Juez”.

Concordia, 5 de diciembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00058504 3 v./07/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza –Juez Civil y Comercial-, Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, en autos “ECHENAUSI, Carlos Alberto s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8349, cita y emplaza por el término de Treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Carlos Alberto Echenausi, ocurrido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 29 de marzo de 2024, DNI Nº 11.161.244, vecino que fuera de Concordia.

La resolución que ordena el presente dice: “CONCORDIA, 12 de diciembre de 2024.-… RESUELVO: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de Carlos Alberto Echenausi, DNI Nº 11.161.244, vecino que fue de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Justo José de Urquiza–Juez Civil y Comercial-”.

Concordia, 20 de diciembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058509 3 v./07/01/2025

- - - - - -

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza JUEZ- Secretaría a cargo de Dr. José Luis Sagasti, Secretario en los autos “MEDICCIS, Ramón Celestino S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8333) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MEDICCIS Ramón Celestino, D.N.I. Nº 10.198.149, fallecido el día 19 de septiembre de 2024, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten. -

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: “Concordia, 04 de diciembre de 2024, VISTO:… RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Marta Norma PASTORINI, Virginia Alejandra MEDICCIS, Esteban Aníbal Ramón MEDICCIS y Flavia Evangelina MEDICCIS en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Santiago Luciano José FERRARI y Salena María FERRARI, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ramón Celestino MEDICCIS, D.N.I. Nº 10.198.149, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y

Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, 4.-… 5.-… 6.-… 7.- … 8.-… 9.-… 10.-… Fdo.: Justo José de Urquiza JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 11 diciembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058510 3 v./08/01/2025

- - - - - -

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 6 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO Secretaria en los autos caratulados "MACTAVISH, Nora Etel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10960) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nora Etel MACTAVISH, DNI Nº 2.021.786, fallecida el día 26 de abril de 2018, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y para que dentro del término de TREINTA DIAS (30), lo acrediten. -

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de noviembre de 2024, VISTO:…, RESUELVO:… 1.- TENER por presentados a los Sres. Nora Patricia FRUNCIERI y Mario Horacio FRUNCIERI, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. SANTIAGO LUCIANO JOSÉ FERRARI y SALENA MARIA FERRARI, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Nora Etel MACTAVISH, DNI Nº 2.021.786, fallecida en Concordia el día 26 de abril de 2018, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. - 4.-… 5.- … 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de diciembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058511 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, secretaria a cargo del suscripto en los autos caratulados "POMPEI, Roque José Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 11691) cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE JOSE ANTONIO POMPEI, D.N.I. N° 8.580.409, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 22/06/2024 vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2024.- VISTO:… 1.-… .2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ROQUE JOSÉ ANTONIO POMPEI, D.N.I. Nº 8.580.409, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.- … 9.- … 10.-… 11.-… 12.-… A lo demás, oportunamente. Fda. Dr. Jorge Ignacio Ponce – JUEZ".

Concordia, 13 de diciembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00058513 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 2, a cargo de los Dres. Jorge Ignacio Ponce - JUEZ y Alejandro Centurión - SECRETARIO, respectivamente, en autos "BELTRÁN, Sara s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11771), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes

quedados por el fallecimiento de doña SARA BELTRÁN, N° de D.N.I. DESCONOCIDO, C.I. Nº 18.813, fallecida en Concordia, el 22 de abril de 1986, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que lo ordena, dice: “Concordia, 13 de diciembre de 2024.- VISTOS: … RESUELVO: 1… 2… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de SARA BELTRÁN, N° de D.N.I. DESCONOCIDO, C.I. Nº 18.813, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo: Jorge Ignacio Ponce – Juez”.

Concordia, 23 de diciembre de 2024 - Alejandro Centurión, Secretario

F.C. 04-00058529 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria a cargo de Dra. Gimena Bordoli, Sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2do de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Mail: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados “MARTINEZ, Andrés Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, (Expte. N° 9461, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Andrés Ramón Martínez, D.N.I. M N° 16.360.513, nacido el 30/12/1962, Argentino, hijo de Ramòn Martínez y Teresa Escobar, con domicilio en calle R. Vera Peñaloza 2155, Concordia, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 25 de Mayo de 2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de julio de 2024 VISTOS: … RESUELVO: 1.-… 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Andrés Ramón Martínez, D.N.I. M Nº 16.360.513, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. En trámite ante el juzgado del Dr. Gabriel Belén. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital – Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-”.

Concordia, 17 de diciembre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00058566 3 v./09/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. JULIO CESAR MARCOGIUSEPPE Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: “MADE, Luis Alberto- MADE José Luis- VARGAS, Marta Beatriz s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14559) CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de los Señores: LUIS ALBERTO MADE, DNI Nº 5.827.549, ocurrido el 26 de Diciembre de 2008 en la Ciudad de Concordia, JOSE LUIS MADE, DNI Nº 24.467.179, ocurrido el 05 de Diciembre de 2016 en la ciudad de Concordia y MARTA BEATRIZ VARGAS, DNI F Nº 5.137.290, ocurrido el 04 de Julio de 2024, en la Ciudad de Concordia.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: “CONCORDIA, 4 de diciembre de 2024. Visto… RESUELVO: … 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. … Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 20 de Diciembre de 2024 - JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO

F.C. 04-00058576 3 v./09/01/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “DE LA FUENTE LUIS EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS EDUARDO DE LA FUENTE, 16.079.524, vecino que fuera de la ciudad de localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 6 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de diciembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00058493 3 v./07/01/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “RUIZ DIAZ TABORDA, MAGALI MARIA CELESTE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15386/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAGALÍ MARIA CELESTE RUIZ DIAZ TABORDA, D.N.I. N° 37.566.884, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de septiembre de 2024, cuyo último domicilio fuera en Dr. Vitelli N° 380 de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 13 de diciembre de 2024. Por presentado el Dr. CRISTHIAN ROBERTO DIAZ, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab intestato” de la Señora MAGALI MARÍA CELESTE RUIZ DIAZ TABORDA, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-…- Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ”.

Chajari, 20 de diciembre de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00058531 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados “VARGAS Esteban Ernesto S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6776/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTEBAN ERNESTO VARGAS, DNI Nº 24.806.524, fallecido el día 09/12/2023, en Concordia, Prov. de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Prov. de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 29 de octubre de 2024. Proveyendo la presentación del 28/10/2024, 18:41 hs.: Por presentados SILVIA LORENA KLEIN, ESTEBAN RENÉ VARGAS y DANIELA LUCILA VARGAS, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab intestato” del Señor ESTEBAN ERNESTO VARGAS, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La

publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. - …- firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 14 de noviembre de 2024 - FACUNDO MUNGGI, Secretario Subrogante

F.C. 04-00058535 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "ALEM Silvia Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6778/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVIA INES ALEM, DNI Nº 21.667.790, fallecida el día 02/07/2024, en Concordia, Prov. de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Prov. de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de octubre de 2024. Proveyendo la presentación del 23/10/2024: Por presentados DANIEL ANGEL MAROTE, DANIEL MAXIMILIANO MAROTE, JULIO CESAR MAROTE y ENZO DAVID MAROTE con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. HUGO DANIEL PERINI y JULIAN OLIVETTI, por parte y documentación de su referencia acompañada.- - …- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de la Señora SILVIA INES ALEM, vecina que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente… firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 14 de noviembre de 2024 - FACUNDO MUNGGI, Secretario Subrogante

F.C. 04-00058538 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "MASETTO Víctor Enrique S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6790/24., cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR ENRIQUE MASETTO, DNI N° 11.242.992, quien falleciera en la ciudad de Chajarí el 03 de noviembre de 2024, vecino que fueran de la ciudad de CHAJARI, Departamento FEDERACION (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de diciembre de 2024. Por presentada la Dra. VALERIA SMITARELLO, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las Cartas Poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Por presentadas/os SARA JOSEFINA MALGARIN, VICTOR JAVIER MASETTO, MAURO DANIEL MASETTO y MARIA JOSEFINA MASETTO con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor Víctor Enrique MASETTO, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Fdo: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 11 de diciembre de 2024 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00058562 3 v./09/01/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), secretaria a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "KANEMANN Froilán S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 15383/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de KANEMANN FROILAN, DNI Nº 5.792.688, con ultimo domicilio en Escuela Provincial Nº 10, Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 13/06/2015.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "CHAJARI, 18 de diciembre de 2024 (…) Publicar edicto por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- Se faculta a la Dra. MAGALI ANTONELLA STIVANELLO para intervenir en su diligenciamiento. - Fdo. Dr. JOSE MANUEL LENA, Juez Civil y Comercial Nº 1".-

Chajari, 18 de Diciembre de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00058579 3 v./09/01/2025

GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ MIGUEL BALTAZAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL BALTAZAR GONZALEZ - DNI 5.865.253, fallecido el día 25 de mayo del año 2024, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "///leguay,30 de octubre de 2024.-(…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MIGUEL BALTAZAR GONZALEZ - DNI: 5.865.253, fallecido el día 25 de mayo del año 2024, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (…) Fdo. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO – Jueza interina".

Gualeguay, 26 diciembre de 2024 - Sebastián Leites - Secretario suplente

F.C. 04-00058563 1 v./07/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Herrera Mario Alberto s/ Sucesorio Ab-Intestato" (Expte 12514).- cita y emplaza por el término de UN DIA en Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO HERRERA, DNI 4.992.131, vecino que fuera de esta Ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena la medida dice: "///leguay, 10 de Diciembre de 2024.-… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIO ALBERTO HERRERA, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cód. Civ. y Com. –último párrafo- ,y por tres días en el diario local El Debate Pregón –art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- FIRMADO: FABIAN MORAHAN.- Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital.- Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022".-

Gualeguay, 23 de diciembre de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00058574 1 v./07/01/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BAUER CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10609, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ANTONIO BAUER, Documento Nacional Identidad Nº 5.826.635, fallecido el día 05 de diciembre de 2005, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058491 3 v./07/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “IRIGOITIA MARIA EUGENIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15432, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada María Eugenia IRIGOITIA, DNI N° 17.994.413, fallecida el día 23/10/2020, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00058500 3 v./07/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BENEDETTI AMERICO AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10616, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AMERICO AGUSTIN BENEDETTI, Documento Nacional Identidad Nº 13.593.226, fallecido el día 09 de marzo de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058516 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “SITTNER ROBERTO GUILLERMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10618, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: ROBERTO GUILLERMO SITTNER, Documento Nacional Identidad Nº 5.878.339, fallecido el día 19 de mayo de 2024, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058540 3 v./08/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “BORRERO OLGA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15444, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Olga Teresa Borrero, DNI 4.451.948, fallecida el día 30/09/2024 , en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00058541 3 v./08/01/2025

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “CASTRO MARIA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 519/24, iniciados el 13/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA INÉS CASTRO, DNI Nro. 3.041.232, nacida el día 13/3/1935, fallecida el día 15/7/2023, en

Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle La Rioja N° 686. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-
GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2024 – Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00058567 1 v./07/01/2025

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “LOPEZ CARLOS JULIO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15449, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS JULIO ERNESTO LOPEZ, D.N.I. N° 10.286.248, fallecido el día 22/1/1993, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00058569 3 v./09/01/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados “WOLERT ALBERTO FERNANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 7708, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDO WOLERT, MI N° 10.418.934, vecino que fuera de Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en ese lugar, en fecha 17/06/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-
Nogoyá, 16 de diciembre de 2024 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00058570 1 v./07/01/2025

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial A/C del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. OCTAVIO V. VERGARA, Secretaría Unica de la Dra. MARÍA LUCIANA CAPURRO, en los autos caratulados “PERLO DOMINGA ANGELICA Y ELLERMAN NELSON OMAR - SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11204), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Doña DOMINGA ANGELICA PERLO, D.N.I. Nº 3.936.184, fallecida el 13 de Septiembre de 2.018 en Maciá y Don NELSON OMAR ELLERMAN, D.N.I. Nº 5.874.623, fallecido el 29 de Junio de 2.021, en la ciudad de Maciá. PUBLICACION POR UN DIA.
Rosario del Tala, 26 de Diciembre de 2024 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00058560 1 v./07/01/2025

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: “SUAREZ José Eliseo s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6560) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante José Eliseo SUAREZ, L.E. N° 5.822.449, era nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, vecino que fuera de la localidad de Colonia La Blanquita, Lucas Sud 1ª, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de Octubre de 1.992.
La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 11 de diciembre de 2024. VISTO:…- RESUELVO: 1….- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante José Eliseo SUAREZ, L.E. N° 5.822.449, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4…- 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal.- 6.-… 7.- TENER presente lo

manifestado en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos.-8.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de Diciembre de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00058523 3 v./08/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaría única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en autos caratulados: "ROMERO, Amadeo Raúl y ROMERO, Francisco Oscar s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6627)cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Romero, Amadeo Raúl, D.N.I. 21.064.213, argentino, soltero, vecino de la Ciudad de General Campos, E.R., domiciliados al momento del deceso en calle 25 de Mayo N°694, ocurrido el día 22 de Junio de 2015 en la Ciudad de San Salvador, E.R.y del Sr. Romero, Francisco Oscar, D.N.I. N°M05.834.708, argentino, casado, vecino de la Ciudad de General Campos, E.R., domiciliado al momento del deceso en calle Av. San Martin N°690, ocurrido en fecha 24 de Febrero de 2022 en la Ciudad de General Campos, E.R.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 17 de diciembre de 2024. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…).- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de los causantes Amadeo Raul ROMERO, DNI N° 21.064.213, y Francisco Oscar ROMERO, DNI N° 5.834.708, vecinos que fueran de la ciudad de General Campos, Departamento de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR (…).- 5.- DAR (…).- 6.- COMUNICAR (…)-.- 7.- CITAR (…).- 8.- EXPEDIR (…).- 9.- AGREGAR y TENER (…).- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Por Ricardo A. LAROCCA. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 23 de Diciembre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00058534 3 v./08/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaría única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en autos caratulados: "FALCON Francisca Juana; ROUGIER Gaudencio René, y ROUGIER Teresa Raquel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6259) cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. Rougier, Teresa Raquel, D.N.I. N° F06.188.761, argentina, soltera, ocurrido el día 02 de Junio de 2024 en la Ciudad de General Campos, Entre Ríos, siendo su domicilio real al momento del deceso en calle Presidente Perón N° 264 de la misma Ciudad.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 16 de diciembre de 2024. VISTO: (…); CONSIDERANDO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…).- 2.- TENER POR ADMITIDO (…).- 3.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Teresa Raquel ROUGIER, DNI F N° 6.188.761, vecina que fuera de la ciudad de General Campos.- 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 6.- TENER (…).- 7.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 19 de Diciembre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00058559 3 v./09/01/2025

URUGUAY

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de esta ciudad, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados "GARCIA WENCESLAO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 11263, Año 2024, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de WENCESLAO GARCIA, DNI N° 1.853.134, fallecido el día martes 22 de septiembre del año 1974, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 27 de noviembre de 2024.... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA SUBROGANTE".

Concepción del Uruguay, 23 de diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058555 1 v./07/01/2025

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES –Juez-, Secretaria a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI –Secretario-, en los autos caratulados: "ALMADA JUAN EDUARDO Y DIAZ ELBA DILMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11881), se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ELBA DILMA DIAZ, D.N.I. N° 2343599, argentina, nacida en fecha 22/01/1934, fallecida en fecha 26/07/2017, para que comparezcan en autos dentro del término de TREINTA DÍAS a contar desde la publicación del presente.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 9 de diciembre de 2024 … Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES – Juez".

Concepción del Uruguay, 18 de diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058578 1 v./07/01/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "SEGOVIA ARSENIO CRISTOBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10458, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ARSENIO CRISTÓBAL SEGOVIA, DNI. Nº 12.742.859, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R.), en 08 de Octubre de 2019.- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 20 de Diciembre de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00058552 1 v./07/01/2025

REMATES

PARANA

Por GRACIELA VERÓN

Matr. 1163

EL señor juez del Juzgado Civil y Comercial n° 9, Dr. Luis Ángel Moia, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos “BUTTAZZONI MABEL TERESITA S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S. CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q. - S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES”, Expte. Nº 3927: I. Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la fallida MABEL TERESITA BUTTAZZONI, DNI 12.772.632, CUIL 27-12772632-4: 1) Inmueble inscripto ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Plano de Mensura N° 45.239, Matrícula N° 158.301, con domicilio parcelario en Avda. Echagüe N° 860 de esta ciudad, con una superficie de 92,57 m². Todo en el estado en que se encuentra. II. ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, Sra. Graciela Verón, Martillera M. 1163, con domicilio en calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná. Los postores deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad. III. DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta iniciará 26.02.2025 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07.03.2025 a las 08:30 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. IV. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, siendo la primera oferta el avalúo fiscal de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 39/100. ($ 5.563.358,39); hasta alcanzar la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 78/100 ($ 11.126.716,78); luego serán de PESOS VEINTE MILONES CON 00/100 ($20.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS SETENTA Y ÚN MILLONES CIENTOVEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 78/100 ($ 71.126.716,78); y de ahí en adelante serán de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($5.000.000,00) hasta finalizar la puja. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio y otros conceptos: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta, con más el IVA sobre la comisión -de corresponder-, el costo por el uso del sistema equivalente al 1,5% (más IVA) del precio de la subasta y el impuesto de sellos del 2,30% del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o 2022), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal. Asimismo, dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones “BUTTAZZONI MABEL TERESITA S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.” Expte. Nº 2425, N° 299675/6, CBU: 3860062103000029967567

(art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. g) Obligaciones del comprador, desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla. V. ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en DIARIO UNO de Paraná, por el plazo de CINCO (5) DÍAS art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra desocupado, conforme mandamiento de constatación de fecha 30 de octubre de 2024. Días y horario de visita: el inmueble podrá ser visitado de LUNES a VIERNES todos los días hábiles desde la publicación del presente y hasta el día MIERCOLES 5 DE MARZO DEL AÑO 2.025 de 10:30 a 12:00 horas y previa comunicación con la Martillera en horarios especiales al número +549-343-4.611.704 / Email. gracy_ve@hotmail.com. La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002486 5 v./07/01/2025

- - - - - -

Por José Luis Jure y Gustavo Marcelo Senger

Mat.: 837 y Mat. 1138

El Juzgado Civil y Comercial Nº 9, a cargo por subrogancia de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos “MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S. CONCURSO PREVENTIVO S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES” - Expte. Nº 789: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor y al sólo efecto de la fijación del precio, de los siguientes bienes inmuebles:

LOTE 1: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R1, Manzana 175, Matrícula Nº 184.364, superficie 2.491,05 m2, Plano Nº 167.674, inmueble ubicado en Urquiza esquina Güemes;

LOTE 2: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Area Urbana R1, Manzana 176, Matrícula Nº 126.792, superficie 800 m2, Plano Nº 85.593, inmueble ubicado en Urquiza esquina Güemes;

LOTE 3: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Area Urbana, Distrito R1, Manzana 163, Matrícula Nº 157.349, superficie 750 m2, Plano Nº 30.032, inmueble, ubicado en Urquiza distando a calle Güemes 25 m;

LOTE 4: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R1, Manzana 164, Matrícula Nº 118.371, superficie 750 m2, Plano Nº 46.888, inmueble ubicado en calle 25 de Mayo (Nº 727) distando a calle Dorrego 20 m. 4.-

II.b) CONDICIONES DE DOMINIO i.- Que respecto de los bienes identificados con las matrículas Nº 184.364, 126.792, 157.349 y 118.371 pertenecen en dominio fiduciario ley 24.441 al Sr. Jorge Guillermo Waigant. ii.- Respecto de los inmuebles identificados citados sus titulares registrales otorgaron a la sindicatura de Miguel Waigel y Cía. S.A., en las personas integrantes de los Cres. Valentín J. Cerini y/o Abelardo G. Cerini, PODERES ESPECIAL IRREVOCABLES, a los fines de suscribir toda la documentación que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y aprobada que fuera la subastas que aquí se ordena.

III.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. Nº 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. Nº 1138).

IV.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 23 de julio de 2024, en los siguientes horarios: a) LOTES 1, a las 08:00 horas; b) LOTE 2, a las 9:00 horas; c) LOTE 3, a las 10:00 horas y LOTE 4, a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de julio de 2024 a las 09:00, 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

V.- CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma:

LOTE 1), Matrícula Nº 184.364, para el primer tramo, de a $ 20.000.000 hasta llegar a los $ 100.000.000, de a $ 10.000.000 desde los $ 100.000.000 hasta los $ 200.000.000; el tercer tramo, de 1.000.000 a partir de los $ 200.000.000 millones hasta su finalización;

LOTE 2) Matrícula Nº 126.792, para el primer tramo, de a $ 5.000.000 hasta llegar a los $ 20.000.000 millones, segundo tramo de a $ 4.000.000 desde los $ 20.000.000 a los $ 40.000.000, tercer tramo, de $ 1.000.000, desde los $ 40.000.000 hasta su finalización;

LOTE 3) Matrícula Nº 157.349, para el primer tramo, de a $ 5.000.000 hasta llegar a los $ 20.000.000 millones, segundo tramo de a $ 4.000.000 desde los $ 20.000.000 a los $ 40.000.000, tercer tramo, de $ 1.000.000, desde los $ 40.000.000 hasta su finalización;

LOTE 4) Matrícula Nº 118.371, para el primer tramo, de a $ 5.000.000 hasta llegar a los $ 20.000.000 millones, segundo tramo de a $ 4.000.000 desde los $ 20.000.000 a los $ 40.000.000, tercer tramo, de $ 1.000.000, desde los $ 40.000.000 hasta su finalización;

2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta -con más el IVA sobre la comisión -de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2002 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con colaboración de los martilleros deberán cancelar el sellado (2,30 %) (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal - t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que,

oportunamente, se informe por Secretaría. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC).

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley, quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones “MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S. CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 173 Nº 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados.

4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3).

6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquierente que la inscripta en el Portal de subasta.

7) Obligaciones el comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido.

VI.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DIARIO UNO, por el plazo de CINCO (5) DÍAS art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

OCUPACIÓN: Todos los inmuebles se encuentran DESOCUPADOS, conforme mandamiento de fecha 7 de junio de 2024. Días y horario de visita: los inmuebles y los muebles podrán ser visitados los días 18, 19 y 22 de JULIO del 2024 de 16 a 17 horas, previo acuerdo con el martillero. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jljure1@gmail.com.

La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 10 de junio de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002492 5 v./09/01/2025

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nº 1, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ NORMAN ARMANDO Y OTRA C/ FERNANDEZ IRMA DIONISIA Y OTROS S/ USUCAPIÓN" (EXP. Nº 238/20), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a contar a partir de la última publicación, comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 CPCC), a los HEREDEROS Y/O SUCESORES de IRMA DIONISIA FERNANDEZ; AMELIA DOMINGA FERNANDEZ; OMAR ALCANTARA FERNANDEZ; OSCAR PEDRO FERNANDEZ; SERGIO LORENZO FERNANDEZ; CARLOS MARÍA FERNANDEZ; HORACIO JUAN JOSÉ BERNIGAUD; y DORA OBISPO FERNÁNDEZ, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de autos, a saber: inmuebles ubicados en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento de Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, 1) Manzana N° 792, calle G. Samaniego y San Carlos s/n, Partida Catastral Nº 145682/1, con una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (9.940,55 m2), según mensura de posesión PLANO N° 69093, inscripto en el Registro Público local en fecha 05/08/1977, bajo Matrícula 107341; y 2) Manzana N° 792, calle G. Samaniego y San Carlos s/n, Partida Catastral Nº 145681/2, con una superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS con VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (6.614,27 m2) según mensura de posesión PLANO N° 69092, inscripto en el Registro Público local en fecha 05/08/1977, bajo Matrícula 107341.

La resolución que así lo ordena: "GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2024. Proveyendo presentación de fecha 13/11/2024: Atento lo manifestado, en virtud de lo dispuesto por el art. 329 del CPCC, y habiéndose cumplimentado con lo establecido por el art. 142 del CPCC, CITESE a los HEREDEROS Y/O SUCESORES de IRMA DIONISIA FERNANDEZ; AMELIA DOMINGA FERNANDEZ; OMAR ALCANTARA FERNANDEZ; OSCAR PEDRO FERNANDEZ; SERGIO LORENZO FERNANDEZ; CARLOS MARÍA FERNANDEZ; HORACIO JUAN JOSÉ BERNIGAUD; y DORA OBISPO FERNANDEZ, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de autos, los que deberán identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de DIEZ (10) días a contar luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local EL DÍA, atento órden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente... Fdo: firmado digitalmente por: Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguaychú, 03 de diciembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00058575 2 v./08/01/2025

URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES -JUEZ-,Secretaria Única, a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI -SECRETARIO-, en los autos caratulados: "QUIROGA MARIA DEL CARMEN C/ PIETROBONI CARLOS ALBERTO Y OTRO S/ USUCAPION" Expte N° 11465/23, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a ANA MARÍA SCHAUMANN, CARLOS ALBERTO PIETROBONI Y VICTOR ANTONIO PIETROBONI, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, calle República de Chile N° 477, Plano N° 56937, Cuartel 2°, Manzana 310, con una superficie de 235,45 m2 para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 Cód. cit.-.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "///CEPCIÓN DEL URUGUAY, 5 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: Sacar los autos de despacho, y como

MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, téngase por promovido juicio de USUCAPION respecto del inmueble ubicado en República de Chile N° 477, Plano N° 56937, Cuartel 2°, Manzana 310, con una superficie de 235,45m2, que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts. 318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC. Cítese por edictos a ANA MARÍA SCHAUMANN, CARLOS ALBERTO PIETROBONI Y VICTOR ANTONIO PIETROBONI, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – art. 669 inc. 3º) del CPCC.-, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art.329 Cód. cit-... Notifíquese. Regístrese. Fdo.:Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ".

Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058557 2 v./08/01/2025

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MENDOZA CYNTHIA YAMINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. No 4999, en fecha 17.12.2024 se ha declarado la QUIEBRA de CYNTHIA YAMINA MENDOZA, DNI N° 31.994.934, CUIL 27-31994934-3, con domicilio en Av. Larramendi N° 2387 Dpto. 3, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 11:00 horas y los días martes y jueves de horario de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.03.2025 inclusive.

Se han fijado los días 07.05.2025 y 19.06.2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

PARANÁ, 19 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002487 5 v./08/01/2025

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. MARIA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero No 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SALVADOR PAUL SEBASTIAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5065 en fecha 20.12.24 se ha declarado la QUIEBRA del señor PAUL SEBASTIAN SALVADOR, DNI N° 25.684.510, CUIL 20-25684510-6, con domicilio real en calle Lorenzo Giorda 5PB B° Paraná XVI de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 12:00 horas hasta el día 27.03.2025 inclusive.

Se han fijado los días 12.05.2025 y 25.06.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24522).

Paraná, 26 de Diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002488 5 v./08/01/2025

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "IDOMANICO HUGO TOMAS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4998, en fecha 18/12/2024 se ha declarado la QUIEBRA de HUGO TOMAS IDOMANICO, DNI 40.774.427, CUIL 20-40774427-2, con domicilio real sito en calle Presidente Arturo Illia No2860 de la ciudad de Colonia Avellaneda -código postal 3107-, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GRACIELA SUSANA BONARRIGO con domicilio constituido en calle Córdoba 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 hs. y martes a viernes de 8 a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 28/03/2025 inclusive.

Se han fijado los días 15/05/2025 y 01/07/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 LCQ).

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002489 5 v./08/01/2025

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ADELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. No 4993, en fecha 17/12/2024 se ha declarado la QUIEBRA de ADELA RODRIGUEZ, DNI 11.584.442, CUIL 27-11584442-9, argentina, con domicilio real sito en calle Cortada 1271 -Vivienda 57-, Barrio Las Flores, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL, con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/03/2025 inclusive.

Se han fijado los días 14/05/2025 y 30/06/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 LCQ).

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002490 5 v./08/01/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 29067 caratulados: "ALBORNOZ JUAN ALFREDO - GUILLEN CINTIA ROXANA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CINTIA ROXANA GUILLEN.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro ..RESUELVO: I. DECLARAR que CINTIA ROXANA GUILLEN, ya filiada, es autora material y responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -art. 5°, inciso c), de la Ley 23.737, en carácter de AUTORA -art. 45 del Cód. Penal-, en consecuencia, CONDENARLA a la PENA de CUATRO (4) AÑOS de

PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal, y al PAGO del MINIMO DE LA MULTA de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS -art. 5° de la Ley 23.737 y sus modificatorias-, lo que tomando el valor estipulados para el Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos -F01-, lo que tomando el valor estipulado para el Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos -Form. A.01-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley, equivale a la SUMA de PESOS CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 4.455.000.-) -valor del Form. A.01 al 20 de septiembre de 2024, $99.000. -(cfr.https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre/formulario/valores)-.II. ...-III. ... IV.- ... V.-... VI.-....VII. ...VIII....-IX.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes.-X.- PROTOCOLÍCESE, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

La nombrada CINTIA ROXANA GUILLEN, soltera, argentina, con DNI Nº 30.456.478, nacido en CABA, el 21/09/1983, domiciliado en Laprida Nº1007 de la ciudad de Viale, ama de casa, hijo de Julio Oscar Guillen y de Mirta Patricia Garepe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13 de octubre de 2028.-

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016680 3 v./08/01/2025

VICTORIA

En los autos caratulados: "SEGOVIA FRANCISCO SALVADOR S/ LESIONES LEVES Y ABUSO SEXUAL" EXPTE Nº G 3808, IPP20667 - 20742, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 20 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Francisco Salvador SEGOVIA, Documento Nacional Identidad 23.219.836, argentina, nacido en fecha 13/09/1973, en Victoria Entre Ríos, hijo de Saturnino y de Estela Enriqueta Almiron, actualmente domiciliado en Chacabuco y Bv. Brown de esta ciudad.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4617 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de Diciembre de 2024, siendo la hora 12:25 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro CALLEJA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "SEGOVIA, Francisco Salvador - ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA GUARDA Y APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CON MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL" (G-3808), asimismo también lo hacen, el imputado Francisco Salvador SEGOVIA, DNI Nº 23.219.836, de nacionalidad argentina, empleado municipal, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), 51 años de edad, domiciliado en calle Chacabuco s/n, pasando Bv. Brown de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en el día 13 de Septiembre de 1973, hijo de Satunino Segovia (F) y de Enriqueta Estela Almiron (f); (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Francisco Salvador SEGOVIA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA GUARDA Y APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CON MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL", en grado de autor, previstos en los arts. 119, último párrafo, en función de los incs. "b" y "f"; y 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 45 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Francisco Salvador SEGOVIA, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener

residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público por una carga horaria total de 96 horas, a cumplirse en el término de un año o en su defecto realizar una donación en dinero o especie a una entidad de bien público a coordinar con el Oficial de Prueba; C) Prohibición de cualquier tipo de contacto con las víctimas, ya sea en forma personal, por interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador; D) Prohibición de acercamiento a menos de doscientos metros (200), al domicilio de las víctimas; lugares de trabajo o de educación y los que frecuenten habitualmente; E) la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en el que se encuentre casualmente con las víctimas.-

4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación. 5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 4617 Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente por Dr. José Alejandro CALLEJA (Juez de Garantías)".

Victoria, 23 de diciembre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016681 3 v./09/01/2025

- - -- - -

En los autos caratulados: "VERA BRIAN ALEXIS- VERON AGUSTIN EXEQUIEL S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES", EXPTE Nº G 4058, IPP22662 - 22407, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 21 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Brian Alexis VERA, Documento Nacional de Identidad 38.570.859, argentino, nacido en fecha 01/03/1995, en Victoria Entre Ríos, hijo de Gustavo Vera y de Norma Merlo, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 5 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4567 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de Noviembre de 2024, siendo la hora 09:50 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro CALLEJA, para celebrar la audiencia de solicitud de homologación de procedimiento de Juicio Abreviado señalada en los autos: "VERA, Brian Alexis - TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" (IPP N° 22407); "VERA, Brian Alexis; VERON, Agustín Exequiel - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES" (IPP N° 22662) EN CONCURSO REAL", como así también los hacen el imputado Brian Alexis VERA, (a) "Tuca"; DNI N° 38.570.859, nacionalidad argentina, albañil, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), domiciliado en calle Marcos Paz s/n, entre Viamonte y Coronel Suárez de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 1° de Marzo de 1995, hijo de Gustavo Vera y de Norma Merlo. (...) RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2º) Declarar que Brian Alexis VERA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de los delitos de: "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" (IPP N° 22407); y "COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES" (IPP N° 22662) EN CONCURSO REAL", previstos en el art. 5, inc. "c", y 34, inc. 4º de la Ley Nº 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión Nº 10566, 45 y 55 del Código Penal, y en consecuencia, a tenor del convenio arribado por las partes, condenarlo a pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, o en la que el Servicio Penitenciario de Entre Ríos considere pertinente.-

3°) Posponer la resolución sobre el decomiso de los bienes hasta el momento procesal oportuno.

4º) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5°) Tener presente la manifestación del imputado de que se presentará a cumplir la condena a primera hora del dia Viernes 06 de diciembre 2024, debiéndose librar los oficios correspondientes.-

6°) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que

previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 4567.-Fdo. digitalmente por el Dr. Jose Alejandro Calleja, Juez de Garantías y Transición".-

Victoria, 23 de diciembre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016682 3 v./09/01/2025

LICITACIONES

PARANA

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)
Licitación N° 2024-0726

"Adquisición de Postes de Hormigón para Líneas Aéreas de Energía Eléctrica"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de "postes de hormigón para líneas aéreas de energía eléctrica" destinados al sistema eléctrico de ENERSA.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 29 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso), Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Area Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00058584 3 v./09/01/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)
Licitación Pública Nº 004/24 – Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de camión 0 Km.-

APERTURA: 12 de FEBRERO de 2025 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- Celulares: 3447-409769 / 3447-416747 e-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar

La Municipalidad se encontrará en receso administrativo desde el 13/01/25 al 24/01/25 incl.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00- (Pesos Cuatro mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el día 10 de Febrero de 2025.-

VILLA ELISA, 26 de Diciembre de 2024 - ANDRÉS NICOLÁS GIANI, Secretario de O y S Públicos A/C.

F.C. 04-00058507 3 v./07/01/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitacion Publica Nº 01/2025-

Decreto Nº 005/25 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 01/2025 y de carácter urgente para la Adquisición de 112.200 litros de hipoclorito de sodio (cloro activo entre el 95 al 100%), con destino al Parque Termal Municipal, Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Pozos de Agua Potable.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 15 de enero de 2.025, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 78.540.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; 02 de enero de 2025 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Luis M. Espil, Secretario de Obras Públicas a/c Sec. de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00058522 3 v./08/01/2025

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
Licitación Pública Nº 04/2024" - Segundo llamado

OBJETO: concesión del derecho de uso y explotación de un local existente en el paseo de los puentes, propiedad de la municipalidad, con destino a kiosco y cantina.-

DESTINO: a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.

La adquisición de los pliegos de condiciones será gratuita y los mismos podrán descargarse desde la página web nuevo.nogoya.gob.ar.-

FECHA DE APERTURA: apertura para día 20 de enero de 2025 a las 10:00 hs, en sede municipal.-

Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros; Carolina Caminos, Contadora Municipal.

F.C. 04-00058512 3 v./07/01/2025

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública N° 08/2024 - Segundo llamado

OBJETO: con el objeto de contratar la concesión y explotación del servicio de Bar y/o Cantina Skatepark y Parque Sur y por tres años

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por mes $ 100.000,00 (cien mil)

FECHA DE APERTURA: 15 de Enero del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

Villaguay, 27 de diciembre de 2024 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

F.C. 04-00058520 3 v./08/01/2025

ASAMBLEAS

PARANA

URBANI S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

EL Director / presidente de URBANI S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2.025, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en el Estudio Reggiardo Abogados, sito en Cervantes 145 P.B. de Paraná, dada la imposibilidad de celebrarla en la dirección de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el Acta;

2- Lectura y aprobación del acta anterior;

3- Consideración y aprobación de los Estados contables mencionados en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondientes a los ejercicios 15 a 25 inclusive;

4- Aprobación de la gestión del Directorio desde el 22/07/13;

5- Designación de nuevo Directorio, conforme Artículo Séptimo del Estatuto Social.

A partir del día 11/01/25, en el horario de 10 a 13 hs., estarán a disposición de los accionistas copias de los mencionados Estados Contables, dada la imposibilidad de utilizar la dirección de la sede social, en el domicilio de Amado Bompland Nº 226 de Paraná, dirección a la cual deberá dirigirse cualquier comunicación a la Sociedad.

ANDRÉS P. BOURDIN, Presidente / Director Urbani S.A.

F.C. 04-00058514 5 v./09/01/2025

- - -- - -

BOURDIN Y ASOCIADOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

EL Director / presidente de BOURDIN Y ASOCIADOS S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2.025, a las 8 hs., en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, en el Estudio Reggiardo Abogados, sito en Cervantes 145 P.B. de Paraná, dada la imposibilidad de celebrarla en la dirección de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el Acta;

2- Lectura y aprobación del acta anterior;

3- Reconducción del plazo de duración de la Sociedad;

4- Reforma del Estatuto Social en cuanto a número de integrantes del órgano de administración;

5- Reforma del Estatuto Social en lo referido a sede social, para que la misma sea fijada por acto del órgano de administración.

Cualquier comunicación a la Sociedad deberá dirigirse a Amado Bompland Nº 226 de Paraná.

ANDRÉS P. BOURDIN, Presidente / Director Bourdin y Asociados S.A.

F.C. 04-00058542 5 v./10/01/2025

- - -- - -

BOURDIN Y ASOCIADOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

EL Director / presidente de BOURDIN Y ASOCIADOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2.025, a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el Estudio Reggiardo Abogados, sito en Cervantes 145 P.B. de Paraná, dada la imposibilidad de celebrarla en la dirección de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el Acta;

2- Lectura y aprobación del acta anterior;

3- Consideración y aprobación de los Estados contables mencionados en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondientes a los ejercicios 20 a 31 inclusive;

4- Aprobación de la gestión del Directorio desde el 12/11/11;

5- Designación de nuevo Directorio, conforme Artículo Octavo del Estatuto Social.
A partir del día 11/01/25, en el horario de 10 a 13 hs., estarán a disposición de los accionistas copias de los mencionados Estados Contables, dada la imposibilidad de utilizar la dirección de la sede social, en el domicilio de Amado Bomplandnº 226 de Paraná, dirección a la cual deberá dirigirse cualquier comunicación a la Sociedad.
ANDRÉS P. BOURDIN, Presidente / Director Bourdin y Asociados S.A.

F.C. 04-00058550 5 v./13/01/2025

- - - - - -

INDEPENDIENTE FOOTBALL CLUB

Convocatoria

Independiente Football Club convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 2 de septiembre de 2024 a la hora 19 en la sede social sita en calle San Martín 641 de esta ciudad de La Paz a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta junto con el presidente y secretaria, Art. 43.
2. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
3. Memoria del presidente correspondiente al ejercicio 2023.
4. Lectura y puesta a consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2023.
5. Informe de los revisores de cuentas ejercicio 2023.
6. Elección parcial por un año de los cargos de la Comisión Directiva, Art. 19 (Vicepresidente, Protesorero, Secretaria de actas, vocales 2°, 4° y 6°, los tres Vocales suplentes, Art. 20 y (2) Revisores de Cuentas, art. 23.
7. Cuota societaria.
Art. 42, Quorum: "…Transcurrida una hora de la fijada en convocatoria la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes con derecho a voto.."-
La comisión directiva.

F.C. 04-00058558 1 v./07/01/2025

DIAMANTE

COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA.

Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de Cooperativa La Ganadera General Ramírez Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 2.025 a las 19:00 horas, en el Salón de la Cooperación ubicado en Belgrano N° 229, de la ciudad de General Ramírez (E.R.), con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. -
2. Tratar la Compra de la totalidad de las Cuotas Sociales a los Socios de RAMIREZ CABLE VISION S.R.L., para luego transformarla en S.A.U.-
3. Considerar la participación en la compra del Capital Accionario de "Establecimiento Agrícola Ganadero PILAR Sociedad Anónima", para participar en un modelo de asociativismo junto con los Asociados de un proyecto productivo agropecuario.-
Gral. Ramírez, Diciembre de 2.024 - LUIS ALCIDES FOLMER, secretario; FABIAN ARIEL LEICHNER, presidente
Artículo 32 de los Estatutos Sociales "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los asociados".

F.C. 04-00058546 4 v./09/01/2025

FEDERACION

TONELLO S.A.
Convocatoria

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2025, a las 15:00 horas,, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.,donde se tratará el siguiente “Orden del Día”:

1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2.- Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero Nº 23, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2024;

3.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio Nº 23, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2024.-

4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo Miguel Tonello, Director Titular y Presidente TONELLO S.A

F.C. 04-00058545 5 v./10/01/2025

GUALEGUAYCHU

RPB S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero de 2025 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria (Art. 237 LGS), en su sede social sita en calle Buenos Aires N° 1188, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designar dos socios encargados de firmar el acta.

2) Considerar y resolver sobre el balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del Síndico y aprobación de la gestión del directorio, correspondiente al 32° ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024.

3) Considerar y resolver distribución de resultados al 30 de septiembre de 2024

4) Poner a consideración y fijar la remuneración del Directorio y Síndico.

5) Poner a consideración elección de directores titulares y director suplente.

6) Poner a consideración elección de Síndico titular y Síndico suplente.

7) Poner a consideración la constitución de fondo de reserva legal (Art.70 LGS)

Rufino Pablo Baggio, Presidente

F.C. 04-00058548 5 v./13/01/2025

LA PAZ

UNION FOOT BALL CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimado Asociado/a:

De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social vigente, en cumplimiento a la normativa de la DIPJER y lo resuelto por la Comisión Directiva, se CONVOCA a los asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 23 de enero de 2025 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria

en la Sede Social de la entidad, sita en Tucumán y Villaguay de la localidad de Alcaráz, Dto. La Paz, Entre Ríos, por la cual los/las asociado/as podrán participara fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:
1 - Designación de dos asociados para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura, juntamente con el presidente y quien ejerza la secretaría.-
2 - Lectura del acta de Comisión Directiva donde se determina la convocatoria.
3 - Causas de la demora en la convocatoria y realización de la asamblea general ordinaria.
4 - Consideración de informe de Comisión Revisora de Cuentas, Memoria y Balances de los Ejercicios Contables 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.
5 - Elección total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en el siguiente orden de cargos: A) Presidente, Secretaría, Tesorería, Cinco (5) Vocales Titulares y Cuatro (4) Vocales Suplentes. B) Elección de Dos (2) asociado/as para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
NOTA. Se transcribe Art. 32 del Estatuto: “La Asamblea Ordinaria quedará constituida a la hora indicada con la presencia de la mitad más uno de los socios al día con la Tesorería, transcurrida una hora sin conseguirse ése número se constituirá con los socios presentes siendo sus resoluciones valederas”
Comisión Directiva - Unión FootBall Club – Villa Alcaráz

F.C. 04-00058551 2 v./08/01/2025

VILLAGUAY

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva de la Biblioteca Popular “Bartolomé Mitre” resuelve convocar, en conformidad a los dispuestos por el art. 23 del Estatuto, a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 16 de enero del corriente año a las 20:00hs., en San Martin 230, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de la Memoria Anual.
2) Elección de socios asambleístas para firmar el Acta.
3) Lectura y consideración del balance financiero finalizado el 30 de septiembre de 2024.
4) Elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva, por el período de 1(un) año.
Si para la hora fijada el número de socios presentes no alcanza a completar el quórum legal, se realizará la asamblea con los socios presentes, Art. 25 del Estatuto.
Villaguay, 30 de enero de 2024 - María Noel Garita, Presidente; Cristina Carbini, Secretaria.

F.C. 04-00058571 1 v./07/01/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos comunica a los sucesores y/o herederos de la Sra. CARRASCO ELSA RAQUEL DNI N° 10.190.921, que en el expediente Nº 16247-4420-95, caratulado “ULRICH RUBEN GERARDO”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2451, de fecha 30 de Octubre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 1353 de fecha Agosto de 1999, por la cual se aceptó el Contrato Privado de Cesión de Derechos, suscripto en fecha 30 de septiembre de 1996, entre el Sr. ULRICH RUBEN GERARDO DNI N° 12.499.735 y CARRASCO ELSA RAQUEL DNI N° 10.190.921 respecto de la unidad habitacional individualizada como Dpto. 29, Mza. B3, Monoblock, Piso 1, Grupo Habitacional Paraná XIV – III Etapa.-
Matías Chervo, Gerente General IAPV

F. 05-00002493 3 v./09/01/2025

CITACIONES

PARANA

a ALFONSO, CARLOS ANTONIO

El Sr. Coordinador del Despacho de la Gobernación, ACOSTA, NICOLAS S.E. en autos “TELEGRAMA LEY Nº 23.789 – CD 919379987 – INTERPONE RECURSO DE GRACIA Y SOLICITA SE LE OTORGUE EL BENEFICIO DE JUBILACION ORDINARIA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS”, Expte. RU. 3.055.271, cita y emplaza en un término de 10 días publicados el presente al Sr. ALFONSO CARLOS ANTONIO, DNI: 8.422.677 en “MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVOS DE LA GOBERNACION” Gregorio de la Puente 220, 1er piso, oficina 19. Publíquese por 5 días.-

Paraná, 27 de diciembre de 2024 – Nicolás S.E. Acosta, Coordinador de Despacho de la Gobernación.

S.C-00016678 5 v./09/01/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/12/2.024 (Envío N° 323) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 26/12/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00008071AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 27 de Diciembre de 2.024 – Pablo Matías Piloni, Gerencia de Adm. y Finanzas SIDECREER SA.

F.C. 04-00058561 1 v./07/01/2025

- - -- - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/12/2.024 (Envío N° 324) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 26/12/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00008071AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 27 de Diciembre de 2.024 – Pablo Matías Piloni, Gerencia de Adm. y Finanzas SIDECREER SA.

F.C. 04-00058564 1 v./07/01/2025

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 27/12/2.024 (Envío N° 325) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 27/12/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00008076AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 30 de Diciembre de 2.024 – Pablo Matías Piloni, Gerencia de Adm. y Finanzas SIDECREER SA.

F.C. 04-00058565 1 v./07/01/2025

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 27/12/2.024 (Envío N° 326) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 27/12/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00008076AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 30 de Diciembre de 2.024 – Pablo Matías Piloni, Gerencia de Adm. y Finanzas SIDECREER SA.

F.C. 04-00058568 1 v./07/01/2025

DESIGNACION DE GERENTE

VICTORIA

TRIADA SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto:

En fecha 01 de Julio de 2023, por reunión unánime de socios se resolvió designar como Gerente a Cartas Adolfo Carmelo, DNI N° 28667516,quien acepta el cargo y fijan la Sede Social calle Submarino ARA San Juan y Ricardo “Chulengo” Nuñez, sin número, Zona Puerto, de la ciudad de VICTORIA- Entre Ríos.-

Firmado digitalmente en 18/12/2024 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00058553 1 v./07/01/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

CEREALES BOLZAN SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Por Acta de fecha 27/10/2024 los socios de la sociedad comercial: “CEREALES BOLZAN S.R.L.”, Sres. NESTOR EDUARDO BOLZAN, Documento Nacional de Identidad Nº 11.556.620, CUIT Nº 20-11556620-3, casado, domiciliado en Villa Fontana, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y ALDO LUIS BOLZAN, Documento Nacional de Identidad Nº 16.166.980, CUIT Nº 20-16166980-7, casado, domiciliado en Avenida Intendente Carlos del Castillo Nº 1.105 de la Localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Entre Ríos, resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada “CREALES BOLZAN S.R.L.” por Treinta años, operando el vencimiento de la Sociedad el día 6 de Noviembre del año Dos mil cincuenta y cuatro (2.054).-

Texto modificado de la cláusula Segunda del Contrato Social: “SEGUNDA: DURACION: El término de duración de la sociedad será de treinta años (30) años a partir del día Siete de Noviembre del año Dos mil veinticuatro, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios.-“

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - DIPJ PARANA, 9 DE DICIEMBRE DE 2024 - FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ

F.C. 04-00058572 1 v./07/01/2025

SAN SALVADOR

GRUPO CONSTRUIR SAS

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un dia en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Laguna Larga, Córdoba, a los 22 días del mes de Abril de 2024 se reúnen en la Sede Social, cita en la calle Buenos Aires 326, en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, los accionistas de la sociedad GRUPO CONSTRUIR S.A.S., que han sido previamente identificados en el Libro de Registros de Asistencias a Asambleas. Siendo las 18:00 hs., contando con la presencia del Administrador, y no existiendo objeción en la constitución se da por iniciada la Asamblea. Acto seguido se pone a consideración el Punto 1º del orden del día:

Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, puesto a consideración el punto se designa por unanimidad a los Sres. Sandobal Néstor Alcides, y Falcinelli Lucas Eduardo. Luego se pasa a tratar el 2° punto del orden del día: Consideración del cambio de jurisdicción. Pide la palabra el Sr. Sandobal Néstor Alcides, quien manifiesta que debido a que la actividad comercial se encuentra desarrollándose íntegramente en la provincia de Entre Ríos, y que actualmente se ha perdido todo tipo de vínculo y/o actividad con la provincia de Córdoba no ve la necesidad de continuar manteniendo dicha jurisdicción, situación que adicionalmente le genera complicaciones de tipo administrativas.

En uso de la palabra mociono en favor de trasladar la sociedad desde la jurisdicción de la provincia de Córdoba a la de la provincia de Entre Ríos, moción que luego de un breve intercambio de opiniones, resulta aprobada por unanimidad.

Finalmente se pasa a dar tratamiento al 3° punto del orden del día: Consideración del cambio de sede social y modificación del estatuto. Nueva redacción del Artículo 2.

Toma la palabra el Sr. Falcinelli Lucas Eduardo, quien luego dar su punto de vista con relación a la sede social, propone que se fije en la calle Diagonal Malarin N° 892 de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, moción que luego de un breve intercambio entre los presentes, es aprobada por unanimidad. Aquí retoma la palabra el Sr. Sandobal, quien manifestó que habiéndose aprobado el traslado de jurisdicción y el cambio de la

sede social, se hacía necesario modificar la redacción del artículo 2 del estatuto, situación que el restante socio asintió con su voto. En uso de la palabra mociono a favor de que el articulo quede redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.” moción que resulta aprobada por el Sr. Falcinelli, decidiéndose en este mismo momento designar al Sr. Sandobal Néstor Alcides DNI 35.181.365, para llevar adelante las actividades de inscripción y modificación de información frente a los distintos organismos.

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2024 - FIRMADO DIGITALMENTE: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO - DGIPJYRP

F.C. 04-00058582 1 v./07/01/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel. : 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.